

PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE MÉRIDA - BADAJOZ

DIRECTORIO LITÚRGICO-PASTORAL Y RITUAL
PARA LOS
MINISTROS EXTRAORDINARIOS
DE LA COMUNIÓN

PRESENTACIÓN

Queridos fieles cristianos de la Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz:

La Santa Madre Iglesia, desde los primeros tiempos, se ha manifestado como la comunidad de hijos de Dios vinculados a Jesucristo, su fundador y Cabeza. Esta vinculación ha sido interpretada y explicada por San Pablo como semejante a la que existe entre los miembros del cuerpo humano: *“Así como el cuerpo es uno y tiene muchos miembros, y todos los miembros del cuerpo, aun siendo muchos, son un solo cuerpo, así también Cristo”* (1Cor 12,12). El Apóstol, insistiendo en esta similitud, enseña que, por esa relación de todos los miembros con la cabeza, se establece, también, una íntima y necesaria relación de los distintos miembros entre sí: *“A cada uno se le concede la manifestación del Espíritu para provecho común”* (1Cor 12,7).

La conclusión, que el mismo San Pablo nos brinda, es que, por estos vínculos con la cabeza y entre sí, todos los miembros son necesarios; de tal modo que, cuando uno pierde su vitalidad, el cuerpo sufre. En consecuencia, nos dice el Apóstol que ningún miembro sensato puede olvidar o despreciar a ningún otro, por insignificante que parezca: *“No puede el ojo decir a la mano: «No te necesito»; ni tampoco la cabeza a los pies: «No os necesito». Más aún, los miembros del cuerpo que parecen más débiles son más necesarios; y a los miembros del cuerpo que parecen más viles, los rodeamos de mayor honor, y a los indecorosos los tratamos con mayor decoro”* (1Cor 12, 21-23).

Esta enseñanza ha sido recogida, con especial insistencia, por el Concilio Ecuménico Vaticano II. Primero, establece un principio general: *“Los laicos, como partícipes del oficio de Cristo Sacerdote, profeta y rey tienen un específico papel activo en la vida y acción de la Iglesia”* (AA 10). Luego, manifiesta los dos modos fundamentales de acción eclesial de los seglares o laicos:

Uno, el específico y propio de los seglares, que requiere una intervención directa y casi exclusiva suya, es *“impregnar y perfeccionar todo el orden temporal con el espíritu evangélico”* (AA 7); sobre todo, *“en aquellos lugares y circunstancias en que solo puede llegar a ser sal de la tierra a través de ellos”* (LG 33). Podríamos decir que este ministerio, eminentemente seglar, se refiere a la acción de la Iglesia en el mundo, en la sociedad en que está presente y en la que se desarrolla cada comunidad cristiana. *“Es ahí donde Dios los llama a realizar su función propia, dejándose guiar por el Evangelio para que, desde dentro, como el fermento, contribuyan a la santificación del mundo, y de esta manera, irradiando fe, esperanza y amor, sobre todo con el testimonio de su vida, muestren a Cristo a los demás”* (LG 31).

En los tiempos actuales resulta especialmente necesaria, e incluso urgente, la preparación de grupos de seglares capaces de actuar de modo competente en los campos de la política, de la economía, de la empresa y del comercio, de la enseñanza y de la promoción humana del ocio, etc. La preparación oportuna para la acción de los seglares en las estructuras y ambientes del mundo corresponde a una apretada y constante colaboración entre los Pastores y los mismos seglares cristianos experimentados en estos campos.

El otro, relacionado más directamente con el ministerio de los pastores, se refiere a los quehaceres internos a la Comunidad cristiana. Estos ministerios eclesiales de los seglares nunca sustituyen plenamente los ministerios de los Pastores, sino que constituyen una valiosísima colaboración. Sin ella los sacerdotes no alcanzarían a

cubrir satisfactoriamente las distintas responsabilidades que competen a su ministerio. Piénsese, por ejemplo, en los abundantes grupos de catequesis de niños y de adolescentes; en la visita y administración de la sagrada Comunión a los enfermos, que es el caso que nos ocupa expresamente en esta publicación; en los Consejos pastorales, en los grupos encargados de la preparación y armónica realización de las celebraciones litúrgicas, etc.

De la importancia de los ministerios laicales a ejercer dentro de las Comunidades parroquiales, dice el Concilio: *“Los sagrados Pastores han de reconocer la dignidad y la responsabilidad de los laicos en la Iglesia. Deben servirse de buena gana de sus prudentes consejos y encargarles con confianza algunas tareas al servicio de la Iglesia, dejándoles libertad y campo para actuar, e incluso animarles para que también tomen iniciativas espontáneamente”* (LG 37).

Los Obispos de las Diócesis de Mérida-Badajoz, Plasencia y Coria-Cáceres deseamos promover progresivamente la integración y participación activa de los seglares en la vida de la Iglesia. Consideramos de especial urgencia en estos momentos y en nuestra sociedad la presencia y acción de los seglares en los ambientes y estructuras temporales para iluminarlas cristianamente.

Son muchos y muy graves los principios y los derechos fundamentales que requieren una revisión seria, serena y competente. Abundan las teorías, los criterios, los comportamientos e incluso las leyes que necesitan de nuestra parte una respuesta responsable y bien razonada en defensa de la verdad y de la justicia, y en apoyo del pensamiento y de la conducta de los cristianos.

Por todo ello, los Obispos queremos advertir que esta responsabilidad de intervenir en las realidades temporales no es incumbencia exclusiva de unos que han elegido esta alternativa apostólica. Por el contrario, manifestamos que incumbe a todos los seglares, aunque de diversa forma e intensidad, porque todos tienen relaciones familiares, sociales, profesionales, etc. y en todas ellas deben ser luz y testimonio de fe en Jesucristo y de fidelidad a su Evangelio.

Sin embargo, en este momento y con esta publicación que ponemos ahora en vuestras manos, pretendemos manifestar el aprecio y apoyo a quienes trabajan generosa y ejemplarmente al servicio de las Comunidades parroquiales en el ejercicio de ministerios laicales propuestos por la Iglesia. Deseamos su armónica promoción, dada su importancia y especial necesidad en nuestros días a causa de la escasez de sacerdotes. Queremos manifestar nuestra esperanza en la eficaz ayuda que estos seglares ofrecen a la expansión del reino de Dios y a los Pastores en la atención a los fieles cristianos y a la evangelización misionera. Queremos, al mismo tiempo, expresar nuestra gratitud reconociendo el singular esfuerzo y voluntad de servicio de quienes ejercen estos importantes ministerios.

Hemos considerado necesaria una acción interdiocesana que oriente la promoción de seglares escogidos para el ejercicio del ministerio extraordinario de la Comunión. Creemos también que debíamos ofrecer unas líneas básicas para orientar la formación de quienes aspiran o acceden a desempeñar con dignidad funciones tan importantes.

Para cumplir este cometido hemos querido editar conjuntamente el Directorio que ponemos en vuestras manos. Es nuestro deseo que sirva como instrumento de formación tanto para los candidatos a este ministerio, como para la Comunidad cristiana que haya de recibir a quienes sean designados para ejercerlo en cada momento.

Esperamos que resulte verdaderamente útil para los Pastores, para los ministros extraordinarios de la Comunión, y para los fieles en general, dado que en él se incluyen diversos elementos ordenados al conocimiento y valoración de la Sagrada Eucaristía.

Que el Señor bendiga vuestros esfuerzos y mantenga siempre vivo el ánimo de participación activa en la vida y ministerio de la Iglesia para gloria de Dios, para expansión de su santo Reino, y para salvación de toda la humanidad.

Recibid nuestro saludo afectuoso y nuestra Bendición pastoral.

+ Santiago. Arzobispo de Mérida-Badajoz

+ Amadeo. Obispo de Plasencia

+ Francisco. Obispo de Coria-Cáceres

INTRODUCCIÓN

1. La Santa Madre Iglesia ha manifestado siempre que la participación en el Sacramento de la Eucaristía, unido al Sacrificio de la Misa, es fuente de celo en el servicio de Dios y alimento de generosidad para contribuir al bien de la Iglesia y de los hombres. Considerando las circunstancias de nuestro tiempo y salvando siempre el máximo respeto debido al Sacramento de Nuestro Señor Jesucristo, muerto y resucitado, la Sagrada Congregación para la disciplina de los Sacramentos dice:

«Los Ordinarios del lugar tienen facultad para permitir a personas idóneas elegidas individualmente como Ministros Extraordinarios que se administren a sí mismos el pan eucarístico, lo distribuyan a los demás fieles, y lo lleven a los enfermos en sus casas»¹.

Este ministerio, encomendado a laicos o a religiosos, puede ser ejercido, según las circunstancias siempre que el Ordinario del lugar lo estime oportuno: en casos concretos, es decir, puntualmente; por un período de tiempo determinado; o de modo permanente. En las comunidades donde se ha introducido este nuevo Ministerio litúrgico con buena pedagogía y preparación, se ha convertido en una experiencia enriquecedora. Ha contribuido a educar el sentido de participación de los laicos en la vida eclesial, y ha permitido y facilitado a muchos fieles un acceso digno a la participación sacramental, sin precipitaciones ni rutinas.

2. Con este Directorio, los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Extremadura queremos ofrecer a los párrocos y otros rectores de Iglesias, superiores de comunidades religiosas o capellanes de Instituciones un instrumento válido para promover correctamente, siguiendo las sabias directrices de la Iglesia, el establecimiento de estos «Ministros Extraordinarios de la Comunión», allí donde las circunstancias así lo aconsejen y en la modalidad que resulte más adecuada. A ellos les corresponde discernir con prudencia y buen criterio la conveniencia de disponer, en su caso, de tales Ministros; instruir oportunamente al pueblo sobre su significado; así como preparar las personas más idóneas para ejercerlo con la competencia, respeto y aprecio que merece la Eucaristía; y proponerles para su designación y misión por parte del Obispo.

Así mismo, ponemos en manos de estos Ministros, que distribuyen el Cuerpo y la Sangre del Señor a sus hermanos, el manual que les permitirá:

- a) Ejercer su Ministerio con clara conciencia de su significado;
- b) Conocer debidamente sus competencias y las formas concretas de realizarlo con dignidad y unción en las diversas situaciones, según las disposiciones litúrgicas de la Iglesia;
- c) Disponer de una guía eficaz para orientarse bien y con gozosa ilusión en el inmenso campo a que les abre su hermoso Ministerio, al servicio siempre del mejor don de Cristo a su Iglesia.

¹ IC 1, I.

CAPITULO I

EL MISTERIO DE LA EUCARISTIA

3. “El sacramento más augusto, en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo Nuestro Señor, es la santísima Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente. Por ella se significa y realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva a término la edificación del cuerpo de Cristo. Así, pues, los demás sacramentos y todas las obras eclesiales de apostolado se unen estrechamente a la santísima Eucaristía y a ella se ordenan. Ella es conjuntamente acción de Cristo y de la Iglesia, en la cual Cristo Nuestro Señor, substancialmente presente bajo las especies del pan y del vino, por el ministerio del sacerdote, se ofrece a sí mismo a Dios Padre y se da como alimento espiritual a los fieles unidos a su oblación”².

Los demás sacramentos, al igual que todos los ministerios eclesiásticos y las obras del apostolado, están unidos con la Eucaristía y hacia ella se ordenan³. Pues en la Sagrada Eucaristía se contiene todo el bien espiritual de la Iglesia⁴, es decir, Cristo en persona, nuestra Pascua y pan vivo que, con su Carne, por el Espíritu Santo vivificada y vivificante, da vida a los hombres que de esta forma son invitados y estimulados a ofrecerse a sí mismos, sus trabajos y todas las cosas creadas juntamente con El. Por lo cual, la Eucaristía aparece como la fuente y cima de toda la evangelización; los catecúmenos, al introducirse poco a poco en la participación de la Eucaristía, y los fieles ya marcados por el sagrado Bautismo y Confirmación, por medio de la recepción de la Eucaristía se injertan plenamente en el Cuerpo de Cristo⁵.

LOS NOMBRES DE ESTE SAGRADO MISTERIO

4. La riqueza inagotable de este sacramento se expresa mediante distintos nombres que se le da. Cada uno de estos nombres evoca alguno de sus aspectos. Tomamos sólo algunos de mayor uso entre los fieles⁶:

Eucaristía: porque es acción de gracias a Dios. Esta palabra recuerda las bendiciones judías que proclaman - sobre todo durante la comida - las obras de Dios: la creación, la redención y la santificación.

Comunión: porque por este sacramento nos unimos a Cristo que nos hace partícipes de su cuerpo y de su sangre para formar un solo cuerpo.

² CIC 897 y 899, § 1.

³ "La Eucaristía es como la consumación de la vida espiritual y el fin de todos los Sacramentos" (Santo Tomás, *Summa Theologica*, III, q. 73, a. 3 c.)

⁴ Cf. Santo Tomás, *Summa Theologica*., III, q. 66, a. 3, ad 1; y 79, a. 1, c, y a. 1.

⁵ PO 5.

⁶ En esta exposición teológica seguimos básicamente el Catecismo de la Iglesia Católica, nº 1322 - 1419.

Santa Misa: porque la liturgia en la que se realiza el Misterio de Salvación se termina con el envío de los fieles («missio», misión) a fin de que cumplan la voluntad de Dios en su vida cotidiana.

Memorial de la Cena del Señor:

“Nuestro Salvador, en la última cena, la noche en que fue entregado, instituyó el sacrificio eucarístico de su cuerpo y su sangre para perpetuar por los siglos, hasta su vuelta, el sacrificio de la cruz y confiar así a su esposa amada, la Iglesia, el memorial de su muerte y resurrección, sacramento de piedad, signo de unidad, vínculo de amor, banquete pascual en el que se recibe a Cristo, el alma se llena de gracia y se nos da una prenda de gloria futura.”⁷

LA EUCARISTÍA, GLORIA DE DIOS Y SANTIFICACION DEL HOMBRE

5. «En esta obra tan grande, por la que Dios es perfectamente glorificado y los hombres santificados, Cristo asocia siempre consigo a la Iglesia, su esposa amadísima, que invoca a su Señor y por él rinde culto al Padre Eterno.»⁸

Quienes celebran esta acción « participan ya de la liturgia del cielo, allí donde la celebración es enteramente comunión y fiesta»⁹. «Es toda la comunidad, el Cuerpo de Cristo unido a su cabeza, quien celebra.»¹⁰

Es la acción litúrgica por excelencia. El Concilio la llama cumbre y fuente: es la “cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia y, al mismo tiempo, fuente de donde mana toda su fuerza.”¹¹

En la Eucaristía se actualiza, se hace presente y se renueva para nosotros la Alianza del Señor con los hombres, encendiendo en los fieles la apremiante caridad de Cristo. Por tanto, de la liturgia, sobre todo de la Eucaristía, mana hacia nosotros la gracia como de su fuente, y se obtiene con la máxima eficacia aquella santificación de los hombres en Cristo y aquella glorificación de Dios, a la cual las demás obras de la Iglesia tienden como a su fin.¹²

LA COMUNIÓN EUCARÍSTICA OBRA EN LOS FIELES LA UNIDAD DEL PUEBLO DE DIOS

6. «Los fieles una vez saciados con el Cuerpo de Cristo en la asamblea sagrada, manifiestan concretamente la unidad del Pueblo de Dios aptamente significada y maravillosamente producida por este augustísimo sacramento.»¹³

«La Sagrada Eucaristía culmina la iniciación cristiana. Los que han sido elevados a la dignidad del sacerdocio real por el Bautismo y configurados más

⁷ SC 47; CCE 1323.

⁸ SC 7.

⁹ CCE 1136.

¹⁰ CCE 1140.

¹¹ SC 10, 1.

¹² SC 10, 2..

¹³ LG 11, 1.

profundamente con Cristo por la Confirmación, participan por medio de la Eucaristía con toda la comunidad en el Sacrificio mismo del Señor.»¹⁴

La Iglesia, coherente con la grandeza de la Eucaristía y Maestra amorosa de los fieles que busca como Madre la salvación de los mismos, nos invita a participar en la Eucaristía, recordándonos la reflexión de Cristo: « Si no comiereis la carne del Hijo del hombre, y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros (Jn 6,53). »

Por ello, nos dice: «Se recomienda especialmente la participación más perfecta en la Misa, la cual consiste en que los fieles, después de la Comunión del Sacerdote, reciban del mismo Sacrificio, el Cuerpo del Señor.»¹⁵

LA EUCARISTÍA, CENTRO DE LA VIDA ECLESIAL

7. «Participando del Sacrificio eucarístico, fuente y cima de la vida cristiana, los fieles en ejercicio del sacerdocio común recibido como don del Bautismo, ofrecen a Dios la Víctima divina y a sí mismos junto con ella.»¹⁶

«En la Sagrada Eucaristía se contiene todo el tesoro espiritual de la Iglesia, es decir, al mismo Cristo, nuestra Pascua y Pan vivo que, mediante su carne vivificadora y vivificante por el Espíritu Santo, da vida a los hombres, invitándolos así y estimulándolos a ofrecer sus trabajos, la creación entera y a sí mismos en unión con él.»¹⁷

«No se edifica ninguna comunidad cristiana si no tiene como raíz y quicio la celebración de la Sagrada Eucaristía, por la que se ha de comenzar toda educación del espíritu comunitario. Esta celebración, para que sea sincera y plena, debe conducir tanto a las diversas obras de caridad y mutua ayuda, cuanto a la acción misional y a las varias formas de testimonio cristiano.»¹⁸

LA EUCARISTÍA, VIÁTICO PARA LA VIDA ETERNA

8. Los fieles en peligro de muerte están obligados por el precepto a recibir la Sagrada Comunión¹⁹. Esta Comunión recibida como viático es el verdadero sacramento de los moribundos. La Comunión, en este caso, no se diferencia esencialmente de otra participación en la Eucaristía, si bien, tal como señala la fórmula del rito, marca la última etapa de la peregrinación que inició el cristiano en su Bautismo. Es, pues, una circunstancia especial que debe subrayar el Ministro, haciendo ver al enfermo que, con esta *comunión solemne*, viene a completar un itinerario eucarístico comenzado el día de su primera Comunión²⁰. Hay un estrecho paralelismo entre aquella primera comunión solemne recibida en los años de la Iniciación cristiana y esta última. Aquí *el pan vivo bajado del cielo* es el mismo alimento que ahora se convierte en el fiel cristiano en prenda para el tránsito definitivo a la vida eterna.

¹⁴ CCE 1322.

¹⁵ SC 55, 1.

¹⁶ Pío XII, *Mediator Dei*, I, 11, 1.

¹⁷ PO 5, 2.

¹⁸ PO 6, 5.

¹⁹ EM 39, 2; *Ritual de la Unción y de la Pastoral de enfermos*, 27.

²⁰ *Ritual de la Unción y de la Pastoral de enfermos*, 78.

La Comunión en forma de Viático ha de ser tenida como un signo especial de participación en el Misterio que se celebra mediante el Sacrificio de la Misa, esto es, en la muerte del Señor y su tránsito al Padre. En el tránsito de esta vida, el fiel, fortalecido con el Viático del Cuerpo y la Sangre de Cristo, se ve protegido por la garantía de la Resurrección, según las palabras del Señor: «El que come mi carne y bebe mi sangre tiene vida eterna y yo lo resucitaré en el último día» (Jn 6, 54).

Por eso, a ser posible, el Viático debe recibirlo el enfermo en la Misa, de modo que pueda comulgar bajo las dos especies²¹. De todas formas, para que, por un lado, el Viático pueda expresar toda esta significación y, por otro, sea una aceptación consciente de la muerte como paso con Cristo a la Vida, los pastores deben velar para que la administración de este sacramento no se difiera, sino que los fieles sean alimentados con él cuando están aún en plena posesión de sus facultades²².

²¹ *Ritual de la Unción y de la Pastoral de enfermos*, Orientaciones doctrinales, 78.

²² *Ibidem*, 79.

CAPITULO II

LA COMUNIÓN FUERA DE LA MISA

9. Es necesario que los fieles entiendan que la Comunión forma parte de su integración plena en la Celebración Eucarística. Por ello el Catecismo dice:

«La Iglesia recomienda vivamente a los fieles que reciban la Sagrada Comunión cada vez que participan en la celebración de la Eucaristía; y les impone la obligación de hacerlo al menos una vez al año.»²³

No obstante, la presencia sacramental de Cristo en la Eucaristía no termina con la celebración de la Misa. Cristo está real y verdaderamente en el Sacramento del Altar para ser adorado por todos y darse en comunión a los fieles que, por circunstancias razonables y justificadas, no pueden participar en la liturgia eucarística. Así nos lo dice el Catecismo: «Puesto que Cristo mismo está presente en el Sacramento del Altar, es preciso honrarlo con culto de adoración. La visita al Santísimo Sacramento es una prueba de gratitud, un signo de amor y un deber de adoración hacia Cristo, nuestro Señor.»²⁴

En consecuencia, siendo tan beneficiosa para el fiel cristiano y para la comunidad eclesial la comunión del Cuerpo y la Sangre del Señor, la Iglesia ha procurado hacerla llegar, aun fuera de la Misa, a quienes la solicitan con justa causa. Puede ser el caso de los fieles que no pueden participar en la celebración de la Misa por incompatibilidad de horarios, por falta de sacerdote que la presida, por estar enfermos o impedidos, etc. y desean legítimamente recibir al Señor diariamente o con frecuencia:

«Los sacerdotes no rehúsen administrar, incluso fuera de la Misa, la Sagrada Comunión a los fieles. Incluso conviene que quienes estén impedidos de asistir a la Celebración Eucarística de la comunidad, se alimenten asiduamente con la Eucaristía, para que así se sientan unidos no solamente al Sacrificio del Señor sino también unidos a la comunidad y sostenidos por el amor a los hermanos.»²⁵

La Iglesia no sólo permite la comunión fuera de la Misa, sino que la aconseja y ayuda a descubrir su profundo valor eclesial como estímulo para quienes no pueden participar ocasional o habitualmente de la Celebración Eucarística. Así insiste en el Ritual para la Comunión fuera de la Misa:

«Enséñese con diligencia a los fieles, que también cuando reciben la comunión fuera de la celebración de la Misa se unen íntimamente al Sacrificio con el que se perpetúa el Sacrificio de la cruz y participan de aquel sagrado convite en el que, por la comunión en el Cuerpo y la Sangre del Señor, el pueblo de Dios participa en los bienes del sacrificio pascual, renueva la nueva Alianza entre Dios y los hombres, sellada de una vez para siempre con la sangre de Cristo, y prefigura y anticipa en la

²³ CCE 1417.

²⁴ CCE 1418.

²⁵ RR 14.

fe y la esperanza el banquete escatológico en el reino del Padre, anunciando la muerte del Señor hasta que venga.»²⁶

LA COMUNIÓN DE LOS IMPEDIDOS Y ENFERMOS

10. Conviene que quienes están impedidos de asistir a la Celebración Eucarística de la comunidad se alimenten asiduamente con la Eucaristía, para que así se sientan unidos no solamente al sacrificio del Señor, momento central de la vida cristiana, sino también a la comunidad y sostenidos por el amor de los hermanos. En efecto, es muy oportuno que, precisamente los que se encuentran en esta situación, sientan la cercanía de su comunidad y vivan su pertenencia a la Iglesia. Reciben la Comunión Sacramental porque están en comunión viva con la Iglesia. Se les lleva el Cuerpo «eucarístico» de Cristo porque siguen perteneciendo al cuerpo «eclesial» de Cristo.

Los pastores deben procurar que los enfermos y ancianos tengan facilidades para recibir la Eucaristía frecuentemente²⁷. Cabe señalar que el día más adecuado es precisamente el domingo, día en que toda la Iglesia se reúne para celebrarla y día en que la Iglesia debe manifestar ostensiblemente su caridad para con ellos. Además, es el día que señala más la vida cristiana de estas personas, enfermas o ancianas, impedidas de acudir a la convocatoria dominical ofreciéndoles a la consideración y a la participación el misterio salvador de Cristo. En muchísimos casos, además, los enfermos e impedidos suelen unirse, a su modo, a la Celebración Eucarística siguiendo atenta y devotamente la Misa por diversos medios de comunicación social.

La Comunión eucarística que se les lleva es la mejor expresión de la comunión eclesial que no se debe romper ni debilitar por el alejamiento físico de la asamblea dominical.

El celo pastoral debe buscar incansablemente el bien de todos estos miembros de la comunidad que no acuden a la asamblea, precisamente, por ser los más débiles. Con tacto pedagógico y con prudencia debemos adelantarnos ofreciéndoles la oportunidad de recibir la Sagrada Comunión, porque puede suceder que personas que han estado comulgando toda la vida no den el primer paso por miedo a incomodar al sacerdote.

Los momentos de dolor, debilidad y soledad, que experimentan muchos enfermos o ancianos en su vida, son una participación muy especial en el sufrimiento pascual de Cristo. Por eso, sin ser un sacramento específico de la enfermedad, la Eucaristía tiene estrecha relación con ella. Primero, porque el enfermo, que ya vive en la fe la incorporación de su enfermedad a la pasión de Cristo, puede tener el deseo de celebrarla sacramentalmente. En segundo lugar, porque la Eucaristía servirá para descubrir al enfermo, tentado de encerrarse en sí mismo, el sentido de comunión total con Dios y los hombres que Cristo da a la vida²⁸. Y, en definitiva, porque el Misterio Pascual de Jesucristo, del que sacramentalmente se participa por la Comunión eucarística, es el tránsito de la pasión a la resurrección, de las tinieblas a la luz, de la muerte a la vida, que va reproduciéndose en cada uno de los cristianos desde el momento de su Bautismo.

²⁶ RR 15.

²⁷ EM 40.

²⁸ *Ritual de la Unción y pastoral de enfermos*, Orientaciones pastorales, 63.

El enfermo que recibe la Eucaristía de la celebración dominical se reencuentra semanalmente con Jesucristo que se hace presente en su dolor; experimenta, así, el poder de su resurrección que va transformando poco a poco su existencia y le permite “completar en su carne lo que falta a la Pasión de Cristo, a favor de su cuerpo, que es la Iglesia” (Col 1, 24); y recibe, además, el consuelo de considerarse “coheredero con Cristo, pues el compartir sus sufrimientos es señal de que compartiremos su gloria” (Rm 8, 17).

Recibir la Comunión, que se les envía, puede ser para los enfermos e impedidos no sólo ocasión de gozo y consuelo para su fe, sino también la ocasión para que, sintiéndose miembros de la comunidad cristiana, ofrezcan su dolor por las intenciones de todos. Es su forma de evangelizar y contribuir a la edificación de la Iglesia. Sin discursos ni gran actividad tienen este modo de enriquecer a sus hermanos con su testimonio de participación en la Pasión de Cristo y con el ofrecimiento de su dolor por el mismo fin que lo ofreció Cristo: para la salvación de todos.

CAPITULO III

EL CULTO DEBIDO A LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

ORIGEN Y FIN DEL CULTO A LA EUCARISTÍA FUERA DE LA MISA

11. «La reserva de las especies sagradas para los enfermos ha introducido la laudable costumbre de adorar este manjar del cielo conservado en las Iglesias. Este culto de adoración se basa en una razón muy sólida y firme; sobre todo porque a la fe en la presencia real del Señor le es connatural su manifestación externa y pública.»²⁹

«La celebración de la Eucaristía en el sacrificio de la Misa es realmente el origen y el fin del culto que se le tributa fuera de la Misa»³⁰. Decimos que es el origen, porque Cristo el Señor, una vez ofrecido el sacrificio, mientras la Eucaristía se conserva en las Iglesias u oratorios, es verdaderamente el Emmanuel, es decir ‘Dios-con-nosotros’. Pues día y noche está en medio de nosotros, habita con nosotros lleno de gracia y de verdad. Y decimos que es el fin, porque, cuando los fieles veneran a Cristo presente en el Sacramento, han de tener en cuenta que esta presencia proviene del Sacrificio y se ordena al mismo tiempo a la comunión sacramental y espiritual³¹, «prolongando, así la gracia del sacrificio.»³²

En efecto, por medio de la oración ante Cristo el Señor presente en el Sacramento los fieles prolongan la unión con Él, conseguida en la Comunión y renuevan la alianza que les impulsa a mantener en sus costumbres y en su vida lo que han recibido en la Celebración Eucarística por la fe y el Sacramento³³. Así como el volver a meditar la Palabra de Dios proclamada en la Misa nos permite asimilarla más vitalmente, el orar ante el Santísimo nos ayuda a penetrar toda la riqueza de su Misterio.

LA ORACIÓN ANTE EL SANTÍSIMO SACRAMENTO

12. Orar ante el Sacramento no es otra cosa que adorar. Por eso se hace absolutamente necesario cubrir de silencio adorante la piedad eucarística. Adorar la santa Eucaristía, sea ante el sagrario o ante la custodia, lleva a participar más plenamente en el Misterio Pascual y a responder con agradecimiento al don de aquél que, por medio de su humanidad, infunde continuamente la vida en los miembros de su Cuerpo.

Permaneciendo ante Cristo, el Señor, disfrutan los fieles de su trato íntimo, le abren su corazón por sí mismos y por todos los suyos y ruegan por la paz y la salvación del mundo. Ofreciendo con Cristo toda su vida al Padre en el Espíritu Santo sacan de este trato admirable un aumento de su fe, su esperanza y su caridad. Así fomentan las disposiciones debidas que les permiten celebrar, con la devoción conveniente, el memorial del Señor y recibir frecuentemente el pan que nos ha dado el Padre³⁴. Una

²⁹ EM 49; RR 5.

³⁰ EM 3e.

³¹ RR 80.

³² EM 3g.

³³ RR 81.

³⁴ EM 50; RR 80.

oración de alabanza y adoración ante el Señor eucarístico fomenta en nosotros, precisamente, los sentimientos de fe y de cercanía afectiva hacia ese Cristo que se nos da. Es eso lo que persigue el culto a la Eucaristía fuera de la Misa.

Dice el Papa Benedicto XVI, desarrollando el significado del gesto corporal de la postración o de la genuflexión:

“Nos *postramos* ante Dios que primero se ha inclinado hacia el hombre, como buen Samaritano, para socorrerlo y devolverle la vida, y se ha *arrodillado* ante nosotros para lavar nuestros pies sucios. Adorar el Cuerpo de Cristo quiere decir creer que allí, en ese pedazo de pan, se encuentra realmente Cristo, el cual da verdaderamente sentido a la vida, al inmenso universo y a la criatura más pequeña, a toda la historia humana y a la existencia más breve. *La adoración es oración que prolonga la celebración y la comunión eucarística*; en ella el alma sigue alimentándose: se alimenta de amor, de verdad, de paz; se alimenta de esperanza, pues Aquel ante el cual nos postramos no nos juzga, no nos aplasta, sino que nos libera y nos transforma”³⁵.

Así, el culto como prolongación de la Celebración Eucarística, contribuye esencialmente a profundizar esa «unión espiritual con Cristo, a la que se ordena el mismo sacramento»³⁶. En la Misa, Cristo se nos da como «*Cuerpo entregado por*» y «*Sangre derramada por*»; actitud a la que se ha incorporado la comunidad, ofreciéndose a sí misma al Padre por Cristo con Él y en Él.

El Cristo que adoramos y alabamos en el culto a la Eucaristía sigue siendo, como en la Misa, «presencia ofrecida», sacramento de su «entrega pascual», Pan disponible, «entregado» para ser comido por la comunidad. El culto eucarístico nos ayuda, así, a prolongar nuestra actitud «eucarística» tanto en su dimensión de alabanza como de entrega a lo largo de nuestra vida.

13. Cuando la adoración eucarística toma la forma de “exposición” pública de la sagrada Forma, sea en el Copón o en la Custodia, lleva *comunitariamente* a los fieles a reconocer en ella la maravillosa presencia de Cristo y les invita a la unión de corazón con Él, que culmina en la comunión sacramental. Así promueve adecuadamente el culto en espíritu y en verdad que le es debido. Hay que procurar que en tales exposiciones el culto del Santísimo Sacramento manifieste en signos su relación con la santa Misa³⁷.

³⁵ Benedicto XVI, homilía en el atrio de la Basílica de San Juan de Letran, festividad del Corpus Christi, 22 de mayo de 2008.

³⁶ EM 38.

³⁷ EM 60; RR 82.

CAPITULO IV

EL MINISTRO EXTRAORDINARIO DE LA COMUNIÓN

14. Son ministros ordinarios de la sagrada comunión: el Obispo, el presbítero y el diácono³⁸. Es ministro extraordinario de la sagrada comunión el acólito, o también otro fiel designado³⁹. Aquí nos referimos siempre a este *otro fiel designado* por el Obispo, que vive en nuestras comunidades, y que el Obispo envía en una acción litúrgica específica, para que ejerza su ministerio con entrega y fidelidad.

Para este servicio se requiere formación. Es evidente que, si cualquier otro Ministerio, como el de proclamar las lecturas o dirigir el canto o la oración de los fieles, requiere la capacitación necesaria para ejercerlo con dignidad, el de distribuir la Comunión lo exige aún más. La preparación conveniente para el establecimiento de los Ministros Extraordinarios de la Comunión eucarística debe dirigirse no sólo a los elegidos para este ejercicio, sino también a la comunidad cristiana correspondiente. Es necesario que los fieles puedan entender y valorar adecuadamente la necesidad, el sentido, el valor y el alcance de este Ministerio concedido oportunamente a los fieles para el bien de la comunidad.

UN MINISTERIO EXTRAORDINARIO

15. El que se encargue a algunos laicos la distribución de la Comunión no es una novedad absoluta. Hasta el s. VIII hay testimonios de que los laicos recibían, a veces, la misión de llevar la Eucaristía a los enfermos y encarcelados que no habían podido acudir a la celebración de la comunidad. Luego, se fue reservando de modo exclusivo a los clérigos. En 1969, la Sagrada Congregación para los Sacramentos promulgaba la Instrucción *Fidei custos*⁴⁰. En ella daba normas a los Ordinarios que así lo solicitasen y les fuese concedido por la Congregación, para poder confiar, en determinadas circunstancias, a algunos laicos la facultad de distribuir la Comunión.

En 1972, Pablo VI estableció que los «acólitos instituidos», que podían ser laicos, fuesen Ministros «extraordinarios permanentes» de la Comunión⁴¹. En 1973, la Sagrada Congregación para los Sacramentos publicaba la Instrucción *Inmensae Caritatis*, en la que se establecían los motivos, las modalidades y las competencias concretas que se podían confiar a algunos laicos como «Ministros Extraordinarios de la Comunión»⁴².

Al tratarse del gesto del Señor que «tomó pan y, bendiciendo a Dios, lo partió y lo dio a sus discípulos... e, igualmente, tomó después el cáliz y, dando gracias, lo pasó a sus discípulos...», los Ministros «ordinarios» de la distribución de la Comunión son los Ministros ordenados.

³⁸ CIC 910.

³⁹ CIC 230, § 3.

⁴⁰ Congregación para la disciplina de los Sacramentos, Instrucción *Fidei custos* de 30 de abril de 1969.

⁴¹ Pablo VI, Carta apostólica *Ministeria quaedam*: AAS 64 (1972) 529-534.

⁴² Instrucción *Inmensae caritatis*, de 29 de Enero de 1993: AAS 65 (1973).

«Pertenece, ante todo, al sacerdote y al diácono administrar la comunión a los fieles que la pidan. Mucho conviene, pues, que a este ministerio de su orden dediquen todo el tiempo preciso según la necesidad de los fieles»⁴³.

Denominarlo como Ministro «extraordinario» quiere decir que sólo puede ejercer tal Ministerio en ausencia de los Ministros «ordinarios». Así pues, si hay sacerdotes o diáconos, son éstos los que han de dar la Comunión: sobre todo, el que preside la celebración que es el que, por su propio significado sacramental, puede dar la Comunión «en nombre de Cristo» a sus hermanos. Las disposiciones de la Iglesia, en este punto, desautorizan explícitamente que el presidente se sienta y deje que sean laicos los que distribuyan la Comunión. No sucede así con otros Ministerios. Los «lectores» laicos, por ejemplo, aun habiendo Ministros ordenados pueden, e incluso deben, proclamar las lecturas anteriores al Evangelio.

En el orden de prelación para el ejercicio del Ministerio extraordinario de la Eucaristía, antes que un religioso, religiosa o seglar, la disciplina de la Iglesia indica el acólito debidamente instituido. Los demás fieles accederán a este Ministerio en último lugar, sólo en caso necesario y habiendo sido designados oportunamente para ello según la normativa canónica:

«Donde lo aconseje la necesidad de la Iglesia y no haya ministros, pueden también los laicos, aunque no sean lectores ni acólitos, suplirles en algunas de sus funciones, es decir, ejercer el Ministerio de la Palabra, presidir las oraciones litúrgicas, administrar el Bautismo y dar la Sagrada Comunión, según las prescripciones del derecho.»⁴⁴

UN MINISTERIO LITÚRGICO

16. La promoción de este Ministerio por parte de la Iglesia obedece al deseo de ayudar a que la comunidad cristiana participe mejor en la Eucaristía; y se deriva del carácter ministerial propio de la distribución de la Eucaristía que no permite, en ningún caso, que los fieles tomen directamente el Cuerpo y la Sangre del Señor⁴⁵.

Este carácter ministerial hace posible, además, el diálogo de la fe al recibir el sacramento: el Ministro muestra el pan consagrado o el cáliz diciendo «el Cuerpo de Cristo» o «la Sangre de Cristo»; y el que va a comulgar responde, entonces, «Amén».

AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

17. De manera particular, disponer del «Ministro Extraordinario de la Comunión» facilita el acceso a este sacramento a personas que se verían privadas de él en la ocasión más oportuna. Es el caso de poder enviar la Comunión a enfermos e impedidos precisamente el domingo, dada la estrecha relación que guarda ésta con la celebración del «Día del Señor», y a quienes los presbíteros o diáconos no siempre pueden atender durante ese día a causa de sus otras ocupaciones ministeriales⁴⁶. O el caso de comunidades que no pueden celebrar la Eucaristía el domingo, por falta de presbítero, y

⁴³ RR 17.

⁴⁴ CIC 230, 3.

⁴⁵ DC 11; ID 9.

⁴⁶ Secretariado Nacional de Liturgia, *Directorio litúrgico pastoral sobre el Acolito y el Ministro de la Comunión*, n.7.

podrían así acceder al menos a la Comunión en el contexto de una celebración de la Palabra. O el modo de garantizar que un moribundo ocasional se quede sin poder recibir el Viático por no disponer, en esos momentos, de un presbítero cercano.

Por todo ello, las observaciones previas del *Ritual para la Sagrada Comunión fuera de la Misa*, enumeran como circunstancias que justifican la intervención del Ministro Extraordinario las siguientes:

- Cuando faltan un presbítero o un diácono,
- Cuando los ministros ordinarios de la comunión están impedidos por enfermedad, edad avanzada o por algún ministerio pastoral,
- Cuando el número de fieles que se acercan a la sagrada Mesa es tan numeroso, que se alargaría excesivamente la Misa u otra celebración⁴⁷.

LOS DISTINTOS MODOS DE CONCEDER ESTE MINISTERIO

18. El verdadero y propio «Ministro Extraordinario de la Comunión», con facultad para ejercerlo *en cualquier comunidad* donde sea necesario, es el «acólito» instituido como tal por el Ordinario. Se trata de un Ministerio *definitivo y permanente*, porque se confiere mediante un rito litúrgico no reiterable. En esta forma, sólo puede ser concedido a hombres⁴⁸.

Los «Ministros Extraordinarios de la Comunión» son aquellos hombres o mujeres que han sido designados *individualmente* como tales por el Ordinario, para ejercer dicho Ministerio *en una comunidad concreta*.

El Ordinario puede confiar este Ministerio en las siguientes modalidades:

- Sólo para una ocasión determinada: «ad actum»; es decir, para esta acción litúrgica concreta de la celebración que se está desarrollando aquí y ahora;
- O bien para un tiempo determinado, limitado: «ad tempus».
- O incluso de forma permanente: «stabili modo», si lo ve necesario⁴⁹.

Pero, en todos los casos, se trata de un ministro «extraordinario» que sólo podrá ejercer tal Ministerio ante la falta de presbítero, de diácono o de acólito instituido⁵⁰.

Los mismos Ordinarios tienen facultad para permitir que los sacerdotes, dedicados al Ministerio puedan designar a una persona idónea para que, en casos de verdadera necesidad, puedan ocasionalmente («ad actum») ejercer tal Ministerio. La facultad para conceder este permiso a sacerdotes puede delegarla el Ordinario en sus Obispos auxiliares, Vicarios Episcopales y Delegados Episcopales⁵¹.

Conviene advertir que esta facultad de designar a una persona «ad actum» no debe ser en modo alguno la sustitución habitual ni frecuente de cuanto se refiere a la preparación, elección y designación por el Obispo.

⁴⁷ RR 17; IC 1, I; MQ 17.

⁴⁸ MQ 7; CIC 230, 1.

⁴⁹ IC 1, I.

⁵⁰ IC 1, I; CIC 230, 3.

⁵¹ IC 1, III

La misma estimación del número de fieles que solicitan la comunión con peligro de que la celebración se alargue en el tiempo de modo excesivo ha de ser prudente. Deben considerarse bien las circunstancias de la Celebración, para que no prive la voluntad o el gusto de abreviar por principio y sin más criterios oportunos o incluso convenientes.

COMPETENCIAS DE ESTE MINISTERIO

19. La persona designada de acuerdo con las normas establecidas como «Ministro Extraordinario de la Comunión» para una comunidad determinada, recibe la facultad de:

- administrarse a sí misma y a los demás fieles de dicha comunidad el pan eucarístico durante la Misa, o fuera de la Celebración Eucarística en las circunstancias previstas por el nº 17 de este Directorio;
- retirar y purificar los vasos sagrados después de la Comunión, fuera del Altar, o acabada la Celebración, una vez despedido el pueblo;
- llevar la Comunión a los enfermos e impedidos que deben comulgar, sobre todo los Domingos, a continuación de una de las Misas, como signo de comunión eclesial por la Eucaristía y como forma privilegiada de vivir eclesialmente la Pascua celebrada ordinariamente en el «Día del Señor»;
- puede administrar la Comunión en forma de Viático a los enfermos en peligro de muerte, cuando el propio pastor no lo pueda realizar;
- puede recibir del párroco el encargo de dirigir «celebraciones dominicales y festivas en ausencia del presbítero», si así lo dispone el Obispo y cuando no haya acólito o lector instituidos⁵²;
- puede, asimismo, en ausencia del sacerdote, diácono o acólito legítimamente impedidos, exponer y reservar el Santísimo para su adoración, pero sin dar la bendición⁵³.

CONDICIONES Y ACTITUDES PERSONALES DEL MINISTRO EXTRAORDINARIO

20. Se trata de un servicio importante a la comunidad cristiana que ha de ser desempeñado con responsabilidad y dignidad. Por tanto, el candidato a Ministro Extraordinario de la Comunión:

- Ha de ser un fiel bautizado y confirmado.

⁵² “Compete al Obispo diocesano, oído el parecer del Consejo presbiteral, establecer si en la propia Diócesis debe haber regularmente reuniones dominicales sin la celebración de la Eucaristía, y dar normas generales y particulares para ello, teniendo en cuenta las circunstancias de las personas y los lugares. Por consiguiente no se organicen asambleas de este tipo, si no es mediante la convocatoria del Obispo y bajo el ministerio pastoral del párroco”: Congregación para el Culto Divino, *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero*, nº 24; ver también el nº 30, en *Celebraciones dominicales y festivas en ausencia de presbítero*, del Secretariado Nacional de Liturgia, pp.16-17.

⁵³ CIC 943; RR 91.

- Debe distinguirse por su vida cristiana, su fe y sus buenas costumbres: por tanto no es prudente proponer a un adolescente y mucho menos a un niño.
- Ha de ofrecer suficiente garantía y, por eso, conviene elegirle de entre los que ya han demostrado seriedad y constancia en su compromiso cristiano por el trabajo, en otras formas de apostolado como la catequesis, el cuidado de los enfermos, la animación litúrgica; o que pertenezca al consejo de pastoral o a una comunidad religiosa, etc.
- La misma Instrucción *Inmensae caritatis* advierte que no se elija para tal oficio a uno cuya designación pueda causar sorpresa a los fieles⁵⁴.
- Según recomienda la Iglesia, el elegido para este Ministerio debe distinguirse por una profunda piedad litúrgica y por la devoción y respeto al Sacramento del Altar⁵⁵. La Eucaristía debe ser el centro de su vida cristiana, puesto que a las razones que tiene para ello como cualquier fiel se unen las que derivan del Oficio que se le ha de confiar.
- La íntima naturaleza del Ministerio eucarístico, por una parte, y del servicio que ha de cumplir, por otra, debe inducirle a participar los Domingos y fiestas, y algunos días entre semana, en la Celebración de la Misa de la comunidad a la que, en su momento, servirá con su Ministerio, y a comulgar dentro de ella. Alimentará, así, su espíritu de pertenencia a la Iglesia y ofrecerá a la comunidad eclesial un testimonio precioso de fe y caridad cristianas.
- Debe tenerse en cuenta también la relación existente entre Eucaristía y templo⁵⁶, en cuyo interior se encuentra en lugar destacado la reserva del Santísimo Sacramento. Por consiguiente, y con el fin de cultivar en los fieles la oración y la adoración a la Eucaristía, tarea particularmente propicia a los Ministros extraordinarios de la Comunión, se recomienda vivamente que las iglesias estén abiertas durante largos periodos de la jornada.

ORDEN DE PRIORIDADES EN LA DESIGNACIÓN

21. De acuerdo, precisamente, con un criterio de mayor a menor significación, la propia «Instrucción» señala un orden de prioridades a tener en cuenta:

«La designación de la persona idónea se hará teniendo en cuenta el siguiente orden: lector (instituido como tal), alumno del Seminario mayor, religioso, religiosa, catequista, fiel varón o mujer»⁵⁷. Advirtiendo, incluso, que tal orden «puede ser cambiado, según el prudente parecer del Ordinario del lugar».

⁵⁴ IC 1, V.

⁵⁵ IC 1, VI.

⁵⁶ «Las paredes que encierran el espacio sagrado ... y mucho más el altar, ... son signos de la presencia de Dios en medio de su pueblo. Una presencia que se manifiesta de manera real en la Eucaristía, celebrada diariamente y conservada en el Tabernáculo; ... una presencia que se podrá experimentar *continuamente* en la oración y en el recogimiento»: cf. Juan Pablo II, homilía en el santuario romano del Amor Divino, 4 de julio de 1999.

⁵⁷ IC 1, IV

Finalmente, la Instrucción indica que, en los oratorios de comunidades religiosas de uno u otro sexo, el encargo de distribuir la Sagrada Comunión como «Ministro Extraordinario» puede confiarse obviamente al superior que carezca del Orden Sagrado, o a la superiora, o a sus respectivos vicarios⁵⁸.

NO DEBEN SER DESIGNADOS COMO MINISTROS EXTRAORDINARIOS

22. En ningún caso debe encomendarse este oficio, de suyo *ministerial* a los que, en una celebración determinada, tienen otro protagonismo como participantes destacados, por muy «bonito» o «emotivo» que pudiese resultar: es el caso de los novios el día de su boda o el de los padres en la primera comunión de sus hijos.

No debe confundirse e identificarse la mejor participación en una celebración con el hecho de ejercer en ella un *servicio ministerial*. Éste no mira nunca a la mayor participación del que lo realiza, sino, precisamente, a la mejor participación de la asamblea. En el caso concreto de la Comunión, no cabe duda que se participa *recibiendo y comiendo o bebiendo* el Cuerpo y la Sangre del Señor; y no, precisamente *dando el pan u ofreciendo el cáliz*.

DESIGNACIÓN

23. Es al Obispo diocesano a quien corresponde, propiamente, la designación de los «Ministros Extraordinarios de la Comunión». Podrá, con todo, delegar esta facultad en sus Obispos Auxiliares Vicarios Episcopales y Delegados Episcopales. Tal facultad ha sido concedida por la Iglesia únicamente para el bien espiritual de los fieles y pensando en casos de verdadera necesidad.

Los sacerdotes, pues, han de tener siempre presente que el disponer de «Ministros Extraordinarios de la Comunión» no les dispensa del deber de distribuir la Eucaristía a los fieles que legítimamente la pidan y, en modo particular, de llevarla y darla a los enfermos⁵⁹.

Más todavía: los presbíteros, especialmente aquellos que tienen cura pastoral por su vinculación a una parroquia o a una comunidad cristiana significada, deben esforzarse por conceder la prioridad que merece la visita a los enfermos para llevarles la Sagrada Comunión y administrarles el Sacramento de la Penitencia. Especialmente con motivo del Día del Señor (sábados tarde y durante todo el día del Domingo). Este gesto por parte de los sacerdotes significa mejor la vinculación comunitaria de los enfermos y la tutela maternal de la Iglesia para ellos, como los más débiles y necesitados de consuelo espiritual en su trance de dolor o postración.

En muchos casos, los sacerdotes, especialmente aquellos que tienen cura parroquial, ven muy limitadas sus posibilidades de atender a los enfermos precisamente durante el sábado y el domingo, dado el cúmulo de celebraciones litúrgicas y actividades pastorales. El Ministro Extraordinario de la Comunión, recibiendo el pan sagrado de manos del sacerdote que preside la celebración de la Eucaristía, la lleva a los enfermos e

⁵⁸ IC 1, V

⁵⁹ IC 1, VI.

impedidos como signo de vinculación entre la comunidad cristiana y el que lo recibe en otro lugar.

PROCEDIMIENTO

24. a) Al hacer la petición al Ordinario del lugar para que designe un «Ministro Extraordinario de la Comunión» de forma estable, el párroco o superior religioso lo solicitará por escrito...

- Exponiendo los motivos y circunstancias de verdadera necesidad que se dan;
- Informando acerca de las cualidades y buenas disposiciones del candidato que presenta con detalles de edad, profesión, integración parroquial o equivalente, etc.
- Manifestando, asimismo, la disponibilidad del candidato a prepararse para el ejercicio del Ministerio, de acuerdo con las orientaciones generales o diocesanas⁶⁰ y antes de comenzar a ejercerlo.

b) Si lo considera oportuno, el Obispo diocesano, por sí mismo o por su Vicario o Delegado para la concesión de este Ministerio, acepta la petición y comunica al solicitante:

- Los requisitos para su designación oficial;
- La forma de preparación más oportuna para su caso concreto y
- La modalidad en que le será concedido el Ministerio.

Podrá conceder el permiso para un año o para un período más amplio⁶¹.

c) Cumplidos los requisitos exigidos, la designación oficial se concreta en un nombramiento por escrito, firmado por el Obispo, para que se exprese así que no es una arbitrariedad de una persona o de un grupo, sino encargo oficial de la Iglesia. Por eso, el nombramiento será, también, publicado en el Boletín Oficial de la Diócesis.

d) Corresponde al párroco o al superior legítimo de la comunidad, comunicar a los fieles el nombramiento del Obispo que ha recaído sobre un hermano, explicando los motivos por los que se solicitó, el proceso seguido y el servicio que reportará en beneficio de la comunidad.

En su momento, esta circunstancia debe ser aprovechada para llevar a cabo la oportuna catequesis sobre la Comunión eucarística en la vida de los fieles y el cuidado maternal de la Iglesia al conceder este Ministerio extraordinario.

Todo ello puede contribuir a que se acoja, se respete y se estime el Ministerio extraordinario de la Eucaristía y el ejercicio del mismo por parte de quien ha sido designado y constituido para él.

e) Tras el nombramiento oficial del candidato, se procederá a la concesión y misión propia del Ministerio que se le concede. Esto se realizará mediante el «Rito para

⁶⁰ Secretariado Nacional de Liturgia, *Directorio litúrgico pastoral para el acólito y el Ministro extraordinario de la Comunión*, n. 12.

⁶¹ *Ibidem*, n. 7.

instituir Ministro Extraordinario de la distribución de la Sagrada Comunión» que ofrece el *Ritual de la Sagrada Comunión y del Culto a la Eucaristía fuera de la Misa*. Más que de solemnizar se trata de dar al momento la expresividad que merece en beneficio de la conciencia del fiel que lo recibe y de la comunidad a cuyo servicio se envía. A la vez, de esta forma se significa que el Ministerio de dar la Comunión no es como otros que se pueden encomendar sin ceremonia alguna.

Es muy importante que, si es posible según las circunstancias, sea el mismo Obispo o sacerdote especialmente designado por él quien presida el Rito de Institución de Ministros Extraordinarios de la Comunión y que haga notorio el encargo al servicio de la Iglesia y para provecho espiritual de la comunidad. Para ello podría establecerse alguna fecha oportuna por su significación eucarística, o señalada por su repercusión en la vida eclesial de la Comunidad Diocesana, y realizar la concesión del Ministerio a todos los que lo han solicitado y se han preparado en ese espacio de tiempo.

PREPARACIÓN DE LOS CANDIDATOS

25. Además de las actitudes y condiciones personales que se exigen para la designación de «Ministro Extraordinario de la Comunión», en orden a ser nombrado de modo estable, se requiere una preparación adecuada antes de comenzar a desempeñar las funciones propias de su Ministerio⁶². Si existen cursos de carácter oficial para la formación a este Ministerio, se entregará a los asistentes el correspondiente certificado o diploma de reconocimiento, avalado por la autoridad diocesana competente. El diploma o certificado no da derecho por sí mismo a recibir el permiso para ejercer el Ministerio. Es una condición imprescindible para ello.

En caso contrario, es importante la vinculación de los candidatos a escuelas de teología para seglares, a escuelas de Catequistas, etc., donde puedan recibir la formación básica imprescindible.

En atención a circunstancias que no permitan disfrutar de estas escuelas o cursos, el párroco o mejor el arcipreste, de acuerdo con el Obispo o su delegado para este asunto, establecerá lo que corresponda hacer.

En el *Directorio litúrgico pastoral sobre el Acólito y el Ministro Extraordinario de la Comunión*, publicado por el Secretariado Nacional de Liturgia en el año 1985, se recomienda una suficiente preparación de los candidatos en los siguientes aspectos:

a) *Formación bíblica*

Dentro de un conocimiento general de la Sagrada Escritura, se prestará especial atención a los textos del Antiguo y del Nuevo Testamento que hacen especial referencia a la Eucaristía.

b) *Formación teológica*

Conocimiento de las principales nociones de la teología eucarística, así como del significado y papel de los diferentes Ministerios y oficios litúrgicos en la Iglesia.

⁶² IC 1, VI.

c) Formación litúrgica

Estudio de la Celebración Eucarística y de todas las formas de participación y de culto a la Eucaristía: comunión dentro y fuera de la Misa, comunión de los enfermos, Viático, exposición breve y prolongada del Santísimo Sacramento. Para ello, además de otras orientaciones, deberá tenerse en cuenta el contenido de cada uno de los ritos a seguir en su momento.

d) Formación pastoral

Además de los conocimientos básicos y generales sobre la actuación ministerial litúrgica, los candidatos a este Ministerio deberán tener una preparación adaptada a la función que le corresponde: técnica y ritual; psicológica y pastoral, si ha de llevar la comunión a los enfermos (pastoral específica con los enfermos e impedidos).

26. - Conviene que los designados como Ministros Extraordinarios de la Comunión, estén vinculados a la vida parroquial, salvo en el caso de atención exclusiva a comunidades religiosas en su vida interna. No obstante, si no son comunidades de clausura, como signo eclesial y mientras sea posible, deberá procurarse la correspondiente relación con la parroquia, signo privilegiado y medio especialmente rico para vivir y significar la pertenencia eclesial.

- En su caso, deben formar parte del equipo de animación litúrgica, ateniéndose a los procedimientos de formación y seguimiento propios del equipo.

- En caso de no existir el equipo de animación litúrgica, o no contar éste con un programa de formación y seguimiento, el Ministro Extraordinario de la Comunión, deberá estar vinculado a un programa de formación permanente propio del grupo de Catequistas, de un movimiento u organización de apostolado, o a un catecumenado de adultos.

- Conviene que se mantenga atento y disponible para participar en las acciones puntuales o periódicas organizadas por el arciprestazgo, la Vicaría, la zona o la Diócesis, destinadas a los miembros de equipos de animación litúrgica o a los Ministros Extraordinarios de la Comunión.

PREPARACION DE LA COMUNIDAD QUE HA DE ACOGER ESTE MINISTERIO

27. La catequesis debe partir de la predicación acerca de la importancia de la Eucaristía en la vida de la Iglesia y en la vida del cristiano. Para ello son referentes los números del 3 al 16 de este Directorio.

Conviene enseñar sobre la importancia de la participación eucarística recibiendo la Sagrada Comunión siempre que se celebra la Santa Misa, e incluso cuando no se puede tomar parte en ella.

Debe hacerse una exposición de los distintos grupos de cristianos que, en la propia realidad eclesial o comunidad parroquial o cristiana, abundan sin poder ser atendidos debidamente por el mismo presbítero personalmente y que hacen aconsejable e incluso necesario el Ministerio extraordinario para la administración de la Eucaristía.

Es oportuno instruir acerca del lugar del seglar en la Iglesia y de la importancia de los Ministerios laicales en la atención de las necesidades intraeclesiales, sin que por ello pierdan dichos fieles el deber y la capacidad de ejercer su responsabilidad secular en el mundo⁶³.

Hay que situar convenientemente la importancia de este Ministerio, que no desplaza ni anula los oficios del ministerio ordenado, y la necesidad, por tanto, de regular con seriedad los procedimientos para la concesión del mismo.

Es muy importante ayudar a que la comunidad pueda entender que este Ministerio, cuando está justificado, enriquece a la Iglesia y a la comunidad concreta, y que no supone nunca una dejación de responsabilidades por parte de los presbíteros ni una vulgarización de las acciones sacramentales o sagradas de otros órdenes a ellos encomendados.

ACTITUD INTERIOR

28. El Ministerio de distribuir la Comunión a los hermanos congregados y llevarla a los enfermos e impedidos que no han podido acudir es un servicio importante y significativo. Quien ha sido llamado a realizarlo, debe intentar vivir no sólo con un sincero amor a Jesucristo, sino también con un profundo aprecio y amor a su Iglesia, por la que Él se entregó y se entrega.

Lo más importante es la *actitud interior*. El Ministro que ayuda, precisamente, a que la Comunión se realice con dignidad debe traslucir su «sentido de lo sagrado» y el aprecio que merece este Sacramento sin banalizarlo de un modo insignificante, precipitado y rutinario. Debe notársele este aprecio en su modo de actuar y en la forma de celebrar el rito sagrado. En realidad, está actuando en el momento central de la celebración, cuando Cristo se da a los suyos como alimento de vida eterna. Y, en definitiva, está ayudando a un acontecimiento de fe, cuando sus discípulos lo reciben y se unen en Él.

Como tal, este Ministerio no es un «privilegio», sino un «servicio» para bien de los demás. Los Ministros deben, pues, mostrar también su *respeto y amor a la comunidad* a la que sirven, ayudando a sus hermanos a recibir el Señor en la mejor forma posible. Su actitud interior y exterior de «servidores» y su talante acogedor y humilde harán patente su fe en el significado sacramental de la Eucaristía y el respeto que les merece la comunidad.

Este amor a la comunidad debe expresarse, también, en una *generosa disponibilidad*. Muchas veces resultará incómodo tener que acudir para ejercer el Ministerio a algunas celebraciones, o en algunas ocasiones, que no se adaptan fácilmente a los propios planes o compromisos personales o familiares del fin de semana. Pero repetimos: todo «Ministerio» es para los demás; y no para provecho propio.

⁶³ LG 35; SC 27-30.

COMPOSTURA EXTERIOR

29. Exteriormente no es necesario recordar que, si todo Ministerio litúrgico merece una compostura digna e impregnada de unción, éste de dar la Comunión lo exige aún más. En cuanto al *vestido*, el Ritual indica que el «Ministro Extraordinario» debe llevar la vestidura litúrgica usada en la región o un vestido que no desdiga de este sagrado Ministerio, a tenor de lo que disponga el Ordinario⁶⁴. Se puede vestir el alba o la túnica. Las vestiduras litúrgicas, de suyo, son un signo del Ministerio que se ejerce, que contribuye a destacar la santidad de la acción sagrada y recuerda, en todo caso, las actitudes interiores que los Ministros deben poseer al realizar su Ministerio u oficio.

De todas formas y puesto que no se trata de un Ministerio derivado del orden sacerdotal sino encomendado a fieles laicos, a la hora de ejercerlo pueden seguir apareciendo como tales. Pero, eso sí, con un vestido digno y adecuado. En todo caso, la mujer que ejerce este Ministerio, sea religiosa o seglar, no usa nunca vestidura litúrgica⁶⁵.

FIDELIDAD A LAS NORMAS LITÚRGICAS

30. El Ministro Extraordinario designado, debe estudiar bien el ritual propio de cada una de sus intervenciones. Los ritos y las normas que los ordenan no son simplemente una guía aproximada para su ejercicio libre, sino la forma que la Iglesia universal o particular (Diocesana) prescribe para ejercer el Ministerio encomendado.

Véase en los ritos y en las rúbricas un medio para...

- penetrar en la riqueza eclesial y litúrgica del correspondiente Ministerio;
- ejercer con dignidad la acción sagrada que se le encomienda;
- expresar la profundidad y dignidad del acto de culto.

Con todo ello se puede contribuir provechosamente a la catequesis litúrgica de las acciones sagradas, ayudando a los fieles a gozar las riquezas que el Señor ha depositado en las obras de la Iglesia en la que Él actúa siempre unido a su Cuerpo místico para salvación de los hombres.

Sería muy provechoso que los designados para estos Ministerios tomaran el Ritual como objeto de estudio y meditación contemplativa. El amor a la liturgia no puede separarse del aprecio a sus ritos y oraciones, signo de cuanto en ella se realiza. Y el aprecio debe ser precedido de su adecuado conocimiento.

COORDINACIÓN CON EL PASTOR DE LA COMUNIDAD

31. Quien ha sido designado para un Ministerio sagrado, ha de encontrar en él un mayor vínculo de fidelidad a la Iglesia en sus diversos aspectos y momentos.

Siendo el Ministro Extraordinario de la Comunión un fiel perteneciente a la comunidad cristiana y, como tal, un colaborador del presbítero que la preside, debe

⁶⁴ RR 20

⁶⁵ Secretariado Nacional de Liturgia, *Directorio pastoral litúrgico sobre el Acólito y el Ministro extraordinario de la comunión*, n. 15.

atenerse en todo a lo que el sacerdote le encomiende. Sabiendo que esta tarea no es un privilegio ni un derecho sino un encargo para el mejor servicio de la Comunidad, asuma plenamente la convicción de que, cuando cambie el presbítero o quien la preside, y considere oportuno otro proceder, en nada debe argüir desde su condición de Ministro Extraordinario para mantener o cambiar según su criterio cualquier forma de intervención. En todo caso, si estima oportuno exponer su criterio o sus elementos de juicio por considerarlos oportunos, hágalo, con toda libertad y humildad en conversación serena con el presbítero, en el seno del equipo de animadores litúrgicos o a través del Consejo Parroquial de Pastoral.

CAPITULO V

ALGUNOS EXTRACTOS DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EUCARISTIA

Presentamos a continuación unos extractos sacados de algunos documentos recientes del magisterio de la Iglesia, concernientes a la praxis de la Eucaristía, con el fin de que sean de provecho no solo a los ministros extraordinarios de la comunión, sino también a los ministros sagrados y otros fieles que se acercan a este admirable Sacramento.

I. DE “REDEMPTIONIS SACRAMENTUM”⁶⁶

32. Las tareas de algunos fieles laicos en la Santa Misa

Algunos de entre los fieles laicos ejercen, recta y laudablemente, tareas relacionadas con la sagrada Liturgia, conforme a la tradición, para el bien de la comunidad y de toda la Iglesia de Dios⁶⁷. Conviene que se distribuyan y realicen entre varios las tareas o las diversas partes de una misma tarea⁶⁸.

Además de los ministerios instituidos, de lector y de acólito⁶⁹, entre las tareas arriba mencionadas, en primer lugar están los de acólito⁷⁰ y de lector⁷¹ con un encargo temporal, a los que se unen otros servicios, descritos en el Misal Romano⁷², y también la tarea de preparar las hostias, lavar los paños litúrgicos y similares. Todos «los ministros ordenados y los fieles laicos, al desempeñar su función u oficio, harán todo y sólo aquello que les corresponde»⁷³, y, ya lo hagan en la misma celebración litúrgica, ya en su preparación, sea realizado de tal forma que la liturgia de la Iglesia se desarrolle de manera digna y decorosa.

Se debe evitar el peligro de oscurecer la complementariedad entre la acción de los clérigos y los laicos, para que las tareas de los laicos no sufran una especie de «clericalización», como se dice, mientras los ministros sagrados asumen indebidamente lo que es propio de la vida y de las acciones de los fieles laicos⁷⁴.

El fiel laico que es llamado para prestar una ayuda en las celebraciones litúrgicas, debe estar debidamente preparado y ser recomendable por su vida cristiana, fe, costumbres y su fidelidad hacia el Magisterio de la Iglesia. Conviene que haya recibido la formación litúrgica correspondiente a su edad, condición, género de vida y

⁶⁶ Congregación para el culto divino y la disciplina de los sacramentos, Instrucción *Redemptionis Sacramentum*, sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía, 25 de marzo de 2004. Transcribimos aquí los números del 43 al 47; y del 88 al 96.

⁶⁷ Cf. CIC 230 § 2; cf. también IGMR 97

⁶⁸ Cf. IGMR 109.

⁶⁹ Cf. MQ VI-XII; CDC 230 § 1; IGMR 98-99, 187-193.

⁷⁰ Cf. IGMR 187-190, 193; CIC 230 §§ 2-3.

⁷¹ Cf. SC 24; ID 2 y 18; IGMR 101, 194-198; CIC 230 §§ 2-3.

⁷² Cf. IGMR 100-107.

⁷³ *Ibidem*, n. 91; cf. SC 28.

⁷⁴ Cf. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica postsinodal, *Christifideles laici*, 30 de diciembre de 1988, n. 23: AAS 81 (1989) pp. 393-521, esto pp. 429-431; EdM 4.

cultura religiosa⁷⁵. No se elija a ninguno cuya designación pueda suscitar el asombro de los fieles⁷⁶.

Es muy loable que se conserve la benemérita costumbre de que niños o jóvenes, denominados normalmente monaguillos, estén presentes y realicen un servicio junto al altar, como acólitos, y reciban una catequesis conveniente, adaptada a su capacidad, sobre esta tarea. No se puede olvidar que del conjunto de estos niños, a lo largo de los siglos, ha surgido un número considerable de ministros sagrados.

Institúyanse y promuévanse asociaciones para ellos, en las que también participen y colaboren los padres, y con las cuales se proporcione a los monaguillos una atención pastoral eficaz. Cuando este tipo de asociaciones tenga carácter internacional, le corresponde a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos erigirlas, aprobarlas y reconocer sus estatutos. A esta clase de servicio al altar pueden ser admitidas niñas o mujeres, según el juicio del Obispo diocesano y observando las normas establecidas.

33. La distribución de la Sagrada Comunión

Los fieles, habitualmente, reciban la Comunión sacramental de la Eucaristía en la misma Misa y en el momento prescrito por el mismo rito de la celebración, esto es, inmediatamente después de la Comunión del sacerdote celebrante⁷⁷. Corresponde al sacerdote celebrante distribuir la Comunión, si es el caso, ayudado por otros sacerdotes o diáconos; y este no debe proseguir la Misa hasta que haya terminado la Comunión de los fieles. Sólo donde la necesidad lo requiera, los ministros extraordinarios pueden ayudar al sacerdote celebrante, según las normas del derecho⁷⁸.

Para que también «por los signos, aparezca mejor que la Comunión es participación en el Sacrificio que se está celebrando»⁷⁹, es deseable que los fieles puedan recibirla con hostias consagradas en la misma Misa⁸⁰.

«Los fieles comulgan de rodillas o de pie, según lo establezca la Conferencia de Obispos», con la confirmación de la Sede Apostólica. «Cuando comulgan de pie, se recomienda hacer, antes de recibir el Sacramento, la debida reverencia, que deben establecer las mismas normas»⁸¹.

En la distribución de la sagrada Comunión se debe recordar que «los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos»⁸². Por consiguiente, cualquier bautizado católico, a quien el derecho no se lo prohíba, debe ser admitido a la sagrada Comunión. Así pues, no es lícito negar la sagrada Comunión a un fiel, por ejemplo, sólo por el hecho de querer recibir la Eucaristía arrodillado o de pie.

⁷⁵ Cf. SC 19.

⁷⁶ Cf. IC: AAS 65 (1973) p. 266

⁷⁷ Cf. SC 55.

⁷⁸ Cf. EM 31.

⁷⁹ Cf. IGMR 85.

⁸⁰ Cf. SC 55; EM 31; IGMR 85, 157, 243.

⁸¹ Cf. IGMR 160.

⁸² CIC 843; 915.

Aunque todo fiel tiene siempre derecho a elegir si desea recibir la sagrada Comunión en la boca⁸³, si el que va a comulgar quiere recibir en la mano el Sacramento, en los lugares donde la Conferencia de Obispos lo haya permitido, con la confirmación de la Sede Apostólica, se le debe administrar la sagrada hostia. Sin embargo, póngase especial cuidado en que el comulgante consuma inmediatamente la hostia, delante del ministro, y ninguno se aleje teniendo en la mano las especies eucarísticas. Si existe peligro de profanación, no se distribuya a los fieles la Comunión en la mano⁸⁴.

La bandeja para la Comunión de los fieles se debe mantener, para evitar el peligro de que caiga la hostia sagrada o algún fragmento⁸⁵.

No está permitido que los fieles tomen la hostia consagrada ni el cáliz sagrado «por sí mismos, ni mucho menos que se lo pasen entre sí de mano en mano»⁸⁶. En esta materia, además, debe suprimirse el abuso de que los esposos, en la Misa nupcial, se administren de modo recíproco la sagrada Comunión.

El fiel laico «que ya ha recibido la santísima Eucaristía, puede recibirla otra vez el mismo día solamente dentro de la celebración eucarística en la que participe, quedando a salvo lo que prescribe el c. 921 § 2»⁸⁷.

Se reprueba la costumbre, que es contraria a las prescripciones de los libros litúrgicos, de que sean distribuidas a manera de Comunión, durante la Misa o antes de ella, ya sean hostias no consagradas ya sean otros comestibles o no comestibles. Puesto que estas costumbres de ningún modo concuerdan con la tradición del Rito romano y llevan consigo el peligro de inducir a confusión a los fieles, respecto a la doctrina eucarística de la Iglesia.

Donde en algunos lugares exista, por concesión, la costumbre particular de bendecir y distribuir pan, después de la Misa, téngase gran cuidado de que se dé una adecuada catequesis sobre este acto. No se introduzcan otras costumbres similares, ni sean utilizadas para esto, nunca, hostias no consagradas.

34. La Comunión bajo las dos especies ⁸⁸

No se administre la Comunión con el cáliz a los fieles laicos donde sea tan grande el número de los que van a comulgar⁸⁹ que resulte difícil calcular la cantidad de vino para la Eucaristía y exista el peligro de que «sobre demasiada cantidad de Sangre de Cristo, que deba sumirse al final de la celebración»⁹⁰; tampoco donde el acceso ordenado al cáliz sólo sea posible con dificultad, o donde sea necesaria tal cantidad de vino que sea difícil poder conocer su calidad y su proveniencia, o cuando no esté disponible un número suficiente de ministros sagrados ni de ministros extraordinarios de la sagrada Comunión que tengan la formación adecuada, o donde una parte

⁸³ Cf. IGMR 161.

⁸⁴ Congregación Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos, *Dubium: Notitiae* 35 (1999) pp. 160-161.

⁸⁵ Cf. IGMR 118.

⁸⁶ *Ibidem*, 160.

⁸⁷ CIC 917.

⁸⁸ Transcribimos aquí los números del 102 al 107 de la RS.

⁸⁹ Cf. SC 55; IGMR 282-283.

⁹⁰ Cf. IGMR 283.

importante del pueblo no quiera participar del cáliz, por diversas y persistentes causas, disminuyendo así, en cierto modo, el signo de unidad.

Las normas del Misal Romano admiten el principio de que, en los casos en que se administra la sagrada Comunión bajo las dos especies, «la sangre del Señor se puede tomar bebiendo directamente del cáliz, o por *intinción*, o con una pajilla, o una cucharilla»⁹¹. Por lo que se refiere a la administración de la Comunión a los fieles laicos, los Obispos pueden excluir, en los lugares donde no sea costumbre, la Comunión con pajilla o con cucharilla, permaneciendo siempre, no obstante, la opción de distribuir la Comunión por *intinción*. Pero si se emplea esta forma, utilícense hostias que no sean ni demasiado delgadas ni demasiado pequeñas, y el comulgante reciba del sacerdote el sacramento, solamente en la boca⁹².

No se permita al comulgante mojar por sí mismo la hostia en el cáliz, ni recibir en la mano la hostia mojada. Por lo que se refiere a la hostia que se debe mojar, esta debe hacerse de materia válida y estar consagrada; está absolutamente prohibido el uso de pan no consagrado o de otra materia.

Si no es suficiente un cáliz, para la distribución de la Comunión bajo las dos especies a los sacerdotes concelebrantes o a los fieles, nada impide que el sacerdote celebrante utilice varios cálices⁹³. Recuérdese, no obstante, que todos los sacerdotes que celebran la santa Misa tienen que realizar la Comunión bajo las dos especies. Empléese laudablemente, por razón del signo, un cáliz principal más grande, junto con otros cálices más pequeños.

Sin embargo, se debe evitar completamente, después de la consagración, echar la Sangre de Cristo de un cáliz a otro, para excluir cualquier cosa que pueda resultar un agravio de tan gran misterio. Para contener la Sangre del Señor nunca se utilicen frascos, vasijas u otros recipientes que no respondan plenamente a las normas establecidas.

Según la normativa establecida en los cánones, «quien arroja por tierra las especies consagradas, o las lleva o retiene con una finalidad sacrílega, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; el clérigo puede ser castigado además con otra pena, sin excluir la expulsión del estado clerical»⁹⁴. En este caso se debe considerar incluida cualquier acción, voluntaria y grave, de desprecio a las sagradas especies. De donde si alguno actúa contra las normas arriba indicadas, por ejemplo, arrojando las sagradas especies en el lavabo de la sacristía, o en un lugar indigno, o por el suelo, incurre en las penas establecidas.

Además, recuerden todos que al terminar la distribución de la sagrada Comunión, dentro de la celebración de la Misa, hay que observar lo que prescribe el Misal Romano, y sobre todo que el sacerdote o, según las normas, otro ministro, de inmediato debe sumir en el altar, íntegramente, el vino consagrado que quizá haya

⁹¹ Ibidem, 245.

⁹² Cf. Ibidem, 285b, 287.

⁹³ Cf. Ibidem, 207, 285^a.

⁹⁴ Cf. CIC 1367.

quedado; las hostias consagradas que han sobrado, o las consume el sacerdote en el altar o las lleva al lugar destinado para la reserva de la Eucaristía⁹⁵.

35. La reserva de la Santísima Eucaristía⁹⁶

«La celebración de la Eucaristía en el Sacrificio de la Misa es, verdaderamente, el origen y el fin del culto que se le tributa fuera de la Misa. Las sagradas especies se reservan después de la Misa, principalmente con el objeto de que los fieles que no pueden estar presentes en la Misa, especialmente los enfermos y los de avanzada edad, puedan unirse a Cristo y a su sacrificio, que se inmola en la Misa, por la Comunión sacramental»⁹⁷. Además, esta reserva permite también la práctica de tributar adoración a este gran Sacramento, con el culto de latría, que se debe a Dios. Por lo tanto, es necesario que se promuevan vivamente aquellas formas de culto y adoración, no sólo privada, sino también pública y comunitaria, instituidas o aprobadas por la misma Iglesia⁹⁸.

«Según la estructura de cada iglesia y las legítimas costumbres de cada lugar, el Santísimo Sacramento será reservado en un sagrario, en la parte más noble de la iglesia, más insigne, más destacada, más convenientemente adornada» y también, por la tranquilidad del lugar, «apropiado para la oración», con espacio ante el sagrario, así como suficientes bancos o asientos y reclinatorios⁹⁹. Atiéndase diligentemente, además, a todas las prescripciones de los libros litúrgicos y a las normas del derecho, especialmente para evitar el peligro de profanación.

Además de lo prescrito en el canon 934 § 1, se prohíbe reservar el Santísimo Sacramento en los lugares que no están bajo la segura autoridad del Obispo diocesano o donde exista peligro de profanación. Si esto ocurriera, el Obispo revoque inmediatamente la facultad, ya concedida, de reservar la Eucaristía.

Nadie lleve la Sagrada Eucaristía a casa o a otro lugar, contra las normas del derecho. Se debe tener presente, además, que sustraer o retener las sagradas especies con un fin sacrílego, o arrojarlas, constituye uno de los «*graviora delicta*», cuya absolución está reservada a la Congregación para la Doctrina de la Fe.

El sacerdote o el diácono, o el ministro extraordinario, cuando el ministro ordinario esté ausente o impedido, que lleva al enfermo la Sagrada Eucaristía para la Comunión, irá directamente, en cuanto sea posible, desde el lugar donde se reserva el Sacramento hasta el domicilio del enfermo, excluyendo mientras tanto cualquier otra actividad profana, para evitar todo peligro de profanación y para guardar el máximo respeto al Cuerpo de Cristo. Además, sígase siempre el ritual para administrar la Comunión a los enfermos, como se prescribe en el Ritual Romano¹⁰⁰.

⁹⁵ IGMR 163, 284.

⁹⁶ Los números transcritos van del 129 al 141.

⁹⁷ ES: AAS 65 (1973) 610.

⁹⁸ Cf. Ibidem.

⁹⁹ Cf. EM 54; IOe 95; IGMR 314.

¹⁰⁰ Cf. RR 26-78.

36. Algunas formas de culto a la Santísima Eucaristía fuera de la misa

«El culto que se da a la Eucaristía fuera de la Misa es de un valor inestimable en la vida de la Iglesia. Dicho culto está estrechamente unido a la celebración del sacrificio Eucarístico»¹⁰¹. Por lo tanto, promuévase insistentemente la piedad hacia la santísima Eucaristía, tanto privada como pública, también fuera de la Misa, para que sea tributada por los fieles la adoración a Cristo, verdadera y realmente presente, que es «pontífice de los bienes futuros» (Heb 9, 11) y Redentor del universo. «Corresponde a los sagrados Pastores animar, también con el testimonio personal, el culto eucarístico, particularmente la exposición del santísimo Sacramento y la adoración de Cristo presente bajo las especies eucarísticas»¹⁰².

«La visita al santísimo Sacramento», los fieles, «no dejen de hacerla durante el día, puesto que el Señor Jesucristo, presente en el mismo, como una muestra de gratitud, prueba de amor y un homenaje de la debida adoración»¹⁰³. La contemplación de Jesús, presente en el santísimo Sacramento, en cuanto es comunión espiritual, une fuertemente a los fieles con Cristo, como resplandece en el ejemplo de tantos Santos. «La Iglesia en la que está reservada la santísima Eucaristía debe quedar abierta a los fieles, por lo menos algunas horas al día, a no ser que obste una razón grave, para que puedan hacer oración ante el santísimo Sacramento»¹⁰⁴.

El Ordinario promueva intensamente la adoración eucarística con asistencia del pueblo, ya sea breve, prolongada o perpetua. En los últimos años, de hecho, en tantos «lugares la adoración del Santísimo Sacramento tiene cotidianamente una importancia destacada y se convierte en fuente inagotable de santidad», aunque también hay «sitios donde se constata un abandono casi total del culto de adoración eucarística»¹⁰⁵.

La exposición de la santísima Eucaristía hágase siempre como se prescribe en los libros litúrgicos. Además, no se excluya el rezo del rosario, admirable «en su sencillez y en su profundidad», delante de la reserva eucarística o del santísimo Sacramento expuesto. Sin embargo, especialmente cuando se hace la exposición, se evidencie el carácter de esta oración como contemplación de los misterios de la vida de Cristo Redentor y de los designios salvíficos del Padre omnipotente, sobre todo empleando lecturas sacadas de la sagrada Escritura.

Sin embargo, el santísimo Sacramento nunca debe permanecer expuesto sin suficiente vigilancia, ni siquiera por un tiempo muy breve. Por lo tanto, hágase de tal forma que, en momentos determinados, siempre estén presentes algunos fieles, al menos por turno.

Donde el Obispo diocesano dispone de ministros sagrados u otros que puedan ser designados para esto, es un derecho de los fieles visitar frecuentemente el santísimo sacramento de la Eucaristía para adorarlo y, al menos algunas veces en el transcurso de cada año, participar de la adoración ante la santísima Eucaristía expuesta.

¹⁰¹ EdE 25.

¹⁰² Ibidem.

¹⁰³ Pablo VI, Carta Encíclica *Mysterium Fidei*: AAS 57 (1965) p. 771.

¹⁰⁴ CIC 937.

¹⁰⁵ EdE 10.

Es muy recomendable que, en las ciudades o en los núcleos urbanos, al menos en los mayores, el Obispo diocesano designe una iglesia para la adoración perpetua, en la cual se celebre también la santa Misa, con frecuencia o, en cuanto sea posible, diariamente; la exposición se interrumpirá rigurosamente mientras se celebra la Misa¹⁰⁶. Conviene que en la Misa, que precede inmediatamente a un tiempo de adoración, se consagre la hostia que se expondrá a la adoración y se coloque en la custodia, sobre el altar, después de la Comunión¹⁰⁷.

El Obispo diocesano reconozca y, en la medida de lo posible, aliente a los fieles en su derecho de constituir hermandades o asociaciones para practicar la adoración, incluso perpetua. Cuando esta clase de asociaciones tenga carácter internacional, corresponde a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos erigirlas o aprobar sus estatutos.

37. El ministro extraordinario de la Sagrada Comunión¹⁰⁸

Como ya se ha recordado, «sólo el sacerdote válidamente ordenado es ministro capaz de confeccionar el sacramento de la Eucaristía, actuando *in persona Christi*»¹⁰⁹. De donde el nombre de «ministro de la Eucaristía» sólo se refiere, propiamente, al sacerdote. También, en razón de la sagrada Ordenación, los ministros ordinarios de la sagrada Comunión son el Obispo, el presbítero y el diácono, a los que corresponde, por lo tanto, administrar la sagrada Comunión a los fieles laicos, en la celebración de la santa Misa. De esta forma se manifiesta adecuada y plenamente su tarea ministerial en la Iglesia, y se realiza el signo del sacramento.

Además de los ministros ordinarios, está el acólito instituido ritualmente, que por la institución es ministro extraordinario de la sagrada Comunión, incluso fuera de la celebración de la Misa. Todavía, si lo aconsejan razones de verdadera necesidad, conforme a las normas del derecho, el Obispo diocesano puede delegar también otro fiel laico como ministro extraordinario, ya sea para ese momento, ya sea para un tiempo determinado, recibida en la manera debida la bendición. Sin embargo, este acto de designación no tiene necesariamente una forma litúrgica, ni de ningún modo, si tiene lugar, puede asemejarse la sagrada Ordenación. Sólo en casos especiales e imprevistos, el sacerdote que preside la celebración eucarística puede dar un permiso *ad actum*.¹¹⁰

Este ministerio se entienda conforme a su nombre en sentido estricto, este es ministro extraordinario de la sagrada Comunión, pero no «ministro especial de la sagrada Comunión», ni «ministro extraordinario de la Eucaristía», ni «ministro especial de la Eucaristía»; con estos nombres es ampliada indebidamente e impropia su significación.

Si habitualmente hay número suficiente de ministros sagrados, también para la distribución de la sagrada Comunión, no se pueden designar ministros extraordinarios de la sagrada Comunión. En tales circunstancias, los que han sido designados para este

¹⁰⁶ Cf. EM 61; RR 83; IGMR 317; CIC 941 § 2.

¹⁰⁷ Cf. RR 94.

¹⁰⁸ Transcribimos de RS los números del 154-160.

¹⁰⁹ Cf. CIC 900 § 1.

¹¹⁰ Cf. IC, proemio: AAS 65 (1973) p. 264; MQ, p. 532; MR, Appendix III: *Ritus ad deputandum ministrum sacrae Communionis ad actum distribuendae*, p. 1253; EdM, Disposiciones prácticas, art. 8.

ministerio, no lo ejerzan. Repruébese la costumbre de aquellos sacerdotes que, a pesar de estar presentes en la celebración, se abstienen de distribuir la comunión, encomendando esta tarea a laicos¹¹¹.

El ministro extraordinario de la sagrada Comunión podrá administrar la Comunión solamente en ausencia del sacerdote o diácono, cuando el sacerdote está impedido por enfermedad, edad avanzada, o por otra verdadera causa, o cuando es tan grande el número de los fieles que se acercan a la Comunión, que la celebración de la Misa se prolongaría demasiado. Pero esto debe entenderse de forma que una breve prolongación sería una causa absolutamente insuficiente, según la cultura y las costumbres propias del lugar.

Al ministro extraordinario de la sagrada Comunión nunca le está permitido delegar en ningún otro para administrar la Eucaristía, como, por ejemplo, los padres o el esposo o el hijo del enfermo que va a comulgar.

El Obispo diocesano examine de nuevo la praxis en esta materia durante los últimos años y, si es conveniente, la corrija o la determine con mayor claridad. Donde por una verdadera necesidad se haya difundido la designación de este tipo de ministros extraordinarios, corresponde al Obispo diocesano, teniendo presente la tradición de la Iglesia, dar las directrices particulares que establezcan el ejercicio de esta tarea, según las normas del derecho.

II DE “LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MISAL ROMANO”¹¹²

38. La Comunión bajo las dos especies

La sagrada Comunión tiene una expresión más plena por razón del signo cuando se hace bajo las dos especies. En esa forma es donde más perfectamente se manifiesta el signo del banquete eucarístico, y se expresa más claramente la voluntad divina con que se ratifica en la Sangre del Señor la Alianza nueva y eterna, y se ve mejor la relación entre el banquete eucarístico y el banquete escatológico en el reino del Padre.

Procuren los pastores recordar a los fieles que participan en el rito o intervienen en él, y del modo mejor posible, la doctrina católica sobre esta forma de la sagrada Comunión. Adviertan, en primer lugar, a los fieles como la fe católica enseña que, aun bajo una cualquiera de las dos especies, está Cristo entero, y que se recibe un verdadero Sacramento, y que, por consiguiente, en lo que respecta a los frutos de la Comunión, no se priva de ninguna de las gracias necesarias para la salvación al que sólo recibe una especie.

Se permite la Comunión bajo las dos especies, además de los casos expuestos en los libros rituales:

¹¹¹ Cf. ID 10.

¹¹² Se trata de la *Institutio generalis Missalis Romani* (IGMR), que forma parte del *Missale Romanum*, edición tercera del Misal del Concilio Vaticano II, llamado también de Pablo VI. Transcribimos aquí los números 281 – 287.

- A los sacerdotes que no pueden celebrar o concelebrar la Eucaristía;
- Al diácono y a los demás que cumplen algún oficio en la Misa;
- A los miembros de las comunidades en la Misa conventual o en aquella que se llama "de comunidad", a los alumnos de los seminarios, a todos los que se hallan realizando ejercicios espirituales o participan en alguna reunión espiritual o pastoral.

El Obispo diocesano puede establecer normas para su diócesis sobre la Comunión bajo las dos especies, que habrán de observarse también en las iglesias de religiosos y en las pequeñas comunidades.

Se concede al mismo Obispo la facultad de permitir la Comunión bajo las dos especies cada vez que al sacerdote, a quien se le ha confiado una comunidad como su pastor propio, le parezca oportuno, siempre que los fieles hayan sido bien instruidos y se excluya todo peligro de profanación del Sacramento, o de que el rito resulte más complejo debido al número elevado de los participantes u otra causa.

Las Conferencias de los Obispos pueden dictar normas, con el reconocimiento de la Sede Apostólica, sobre el modo de distribuir la Comunión a los fieles bajo las dos especies y sobre la extensión de la facultad.

39. Modo de distribuir la comunión con el cáliz

El diácono ayuda, de ordinario, con el cáliz, o, en caso de no haber un diácono, ayuda un presbítero; también puede ayudar el acólito instituido u otro ministro extraordinario de la sagrada Comunión; o un fiel a quien, en caso de necesidad, se le encomienda ese oficio para esa determinada ocasión.

Lo que pueda quedar de la Sangre de Cristo lo sume el sacerdote en el altar, o el diácono, o el acólito instituido que ha asistido con el cáliz, y luego purifica los vasos sagrados, los seca y los recoge como de costumbre. A los fieles que tal vez desean comulgar sólo con la especie de pan, se les administra la sagrada Comunión de esa forma.

40. Lo que se ha de preparar para distribuir la Comunión bajo las dos especies:

Si la Comunión del cáliz se va a hacer bebiendo directamente del cáliz, prepárese uno de tamaño suficiente, o varios, previendo siempre que no quede una excesiva cantidad de Sangre de Cristo que haya de tomarse al final de la celebración.

Si se hace por intinción, téngase cuidado de que las hostias no sean ni demasiado delgadas ni demasiado pequeñas, sino un poco más gruesas de lo acostumbrado, para que se puedan distribuir fácilmente cuando se han mojado parcialmente en la Sangre del Señor.

Si la Comunión del Sanguis se hace bebiendo del cáliz, el que comulga, después de recibir el Cuerpo de Cristo, se sitúa de pie frente al ministro del cáliz. El ministro dice: La Sangre de Cristo y el que va a comulgar responde: Amén. El ministro le da el cáliz y el que va a comulgar lo lleva con sus manos a los labios, sume un poco del cáliz, se lo devuelve al ministro, y se retira: el ministro limpia con el purificador el borde del cáliz.

Si la Comunión del cáliz se hace por intinción, el que va a comulgar, sujetando la bandeja debajo de la barbilla, accede al sacerdote que sostiene el copón o patena con las sagradas partículas y a cuyo lado permanece un ministro que sostiene el cáliz. El sacerdote toma la sagrada hostia, la moja parcialmente en el cáliz y mostrándola dice: El Cuerpo y la Sangre de Cristo; el que va a comulgar responde: Amén, recibe en la boca el Sacramento de manos del sacerdote y después se retira.

III DEL “CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO” ¹¹³

41. El lugar de la Eucaristía

Can. 932. § 1. La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado, a no ser que, en un caso particular, la necesidad exija otra cosa; en este caso, la celebración debe realizarse en un lugar digno. § 2. Se debe celebrar el Sacrificio eucarístico en un altar dedicado o bendecido; fuera del lugar sagrado se puede emplear una mesa apropiada, utilizando siempre el mantel y el corporal.

Can. 934. § 1. La santísima Eucaristía: 1.º debe estar reservada en la iglesia catedral o equiparada a ella, en todas las iglesias parroquiales y en la iglesia u oratorio anejo a la casa de un instituto religioso o sociedad de vida apostólica; 2.º puede reservarse en la capilla del Obispo y, con licencia del Ordinario del lugar, en otras iglesias, oratorios y capillas. § 2. En los lugares sagrados donde se reserva la santísima Eucaristía debe haber siempre alguien a su cuidado y, en la medida de lo posible, celebrará allí la Misa un sacerdote al menos dos veces al mes.

Can. 935. A nadie está permitido conservar en su casa la santísima Eucaristía o llevarla consigo en los viajes, a no ser que lo exija una necesidad pastoral, y observando las prescripciones dictadas por el Obispo diocesano.

Can. 936. En la casa de un instituto religioso o en otra casa piadosa, se debe reservar la santísima Eucaristía sólo en la iglesia o en el oratorio principal anejo a la casa; pero el Ordinario, por causa justa, puede permitir que se reserve también en otro oratorio de la misma casa.

Can. 937. La iglesia en la que está reservada la santísima Eucaristía debe quedar abierta a los fieles, por lo menos algunas horas al día, a no ser que obste una razón grave, para que puedan hacer oración ante el santísimo Sacramento.

Can. 939. Deben guardarse en un copón o recipiente las Hostias consagradas, en cantidad que corresponda a las necesidades de los fieles, y renovarse con frecuencia, consumiendo debidamente las anteriores.

¹¹³ El Código de derecho canónico, sobre todo en materia sacramental, es fruto de un gran esfuerzo de renovación teológica y disciplinar de la Iglesia universal; de ahí que no sea un simple compendio de normas que se han de observar, sino un instrumento puesto en manos de los fieles para “corroborar y manifestar la comunión eclesial”, de modo que tanto los ministros sagrados como los demás fieles deben comportarse con “grandísima veneración y con la debida diligencia” al celebrar los signos sacramentales de Cristo y de su Iglesia (cf. CIC 840).

Can. 940. Ante el sagrario en el que está reservada la santísima Eucaristía ha de lucir constantemente una lámpara especial, con la que se indique y honre la presencia de Cristo.

42. El Viático

Can. 911. § 1. Tienen obligación y derecho a llevar la santísima Eucaristía a los enfermos como Viático el párroco y los vicarios parroquiales, los capellanes y el Superior de la comunidad en los institutos religiosos o sociedades de vida apostólica clericales respecto a todos los que están en la casa. § 2. En caso de necesidad, o con licencia al menos presunta del párroco, capellán o Superior, a quien se debe informar después, debe hacerlo cualquier sacerdote u otro ministro de la sagrada comunión.

Can. 921. § 1. Se debe administrar el Viático a los fieles que, por cualquier motivo, se hallen en peligro de muerte. § 2. Aunque hubieran recibido la sagrada comunión el mismo día, es muy aconsejable que vuelvan a comulgar quienes lleguen a encontrarse en peligro de muerte. § 3. Mientras dure el peligro de muerte, es aconsejable administrar la comunión varias veces, en días distintos.

Can. 922. No debe retrasarse demasiado el Viático a los enfermos; quienes ejercen la cura de almas han de vigilar diligentemente para que los enfermos lo reciban cuando tienen aún pleno uso de sus facultades.

43. La necesidad de comulgar

Can. 920. § 1. Todo fiel, después de la primera comunión, esta obligado a comulgar por lo menos una vez al año. § 2. Este precepto debe cumplirse durante el tiempo pascual, a no ser que por causa justa se cumpla en otro tiempo dentro del año.

Can. 898. Tributen los fieles la máxima veneración a la santísima Eucaristía, tomando parte activa en la celebración del Sacrificio augustísimo, recibiendo este sacramento frecuentemente y con mucha devoción, y dándole culto con suma adoración; los pastores de almas, al exponer la doctrina sobre este sacramento, inculquen diligentemente a los fieles esta obligación.

Can. 918. Se aconseja encarecidamente que los fieles reciban la sagrada comunión dentro de la celebración eucarística; sin embargo, cuando lo pidan con causa justa, se les debe administrar la comunión fuera de la Misa, observando los ritos litúrgicos.

44. El ayuno eucarístico

Can. 919. § 1. Quien vaya a recibir la santísima Eucaristía, ha de abstenerse de tomar cualquier alimento y bebida al menos desde una hora antes de la sagrada comunión, a excepción sólo del agua y de las medicinas. § 2. El sacerdote que celebra la santísima Eucaristía dos o tres veces el mismo día puede tomar algo antes de la segunda o tercera Misa, aunque no medie el tiempo de una hora. § 3. Las personas de edad avanzada o enfermas, y asimismo quienes las cuidan, pueden recibir la santísima Eucaristía aunque hayan tomado algo en la hora inmediatamente anterior.

45. La exposición eucarística

Can. 941. § 1. En las iglesias y oratorios en los que esté permitido tener reservada la santísima Eucaristía, se puede hacer la exposición tanto con el copón como con la custodia, cumpliendo las normas prescritas en los libros litúrgicos. § 2. Durante la celebración de la Misa, no se tenga exposición del santísimo Sacramento en la misma iglesia u oratorio.

Can. 942. Es aconsejable que en esas mismas iglesias y oratorios se haga todos los años exposición solemne del santísimo Sacramento, que dure un tiempo adecuado, aunque no sea continuo, de manera que la comunidad local medite más profundamente sobre el misterio eucarístico y lo adore; sin embargo, esa exposición se hará sólo si se prevé una concurrencia proporcionada de fieles, y observando las normas establecidas.

Can. 943. Es ministro de la exposición del santísimo Sacramento y de la bendición eucarística el sacerdote o el diácono; en circunstancias peculiares, sólo para la exposición y reserva, pero sin bendición, lo son el acólito, el ministro extraordinario de la sagrada comunión u otro encargado por el Ordinario del lugar, observando las prescripciones dictadas por el Obispo diocesano.

IV DE “ECCLESIA DE MYSTERIO”¹¹⁴

46. El ministro extraordinario de la Sagrada Comunión,

Los fieles no ordenados, ya desde hace tiempo, colaboran en diversos ambientes de la pastoral con los sagrados ministros a fin que « el don inefable de la Eucaristía sea siempre más profundamente conocido y se participe a su eficacia salvífica con siempre mayor intensidad »¹¹⁵.

Se trata de un servicio litúrgico que, responde a objetivas necesidades de los fieles, destinado, sobre todo, a los enfermos y a las asambleas litúrgicas en las cuales son particularmente numerosos los fieles que desean recibir la sagrada Comunión.

§ 1. La disciplina canónica sobre *el ministro extraordinario de la sagrada Comunión* debe ser, sin embargo, rectamente aplicada para no generar confusión. La misma establece que el ministro ordinario de la sagrada Comunión es el Obispo, el presbítero y el diacono, mientras son ministros extraordinarios sea el acólito instituido, sea el fiel a ello delegado a norma del can. 230, § 3¹¹⁶.

Un fiel no ordenado, si lo sugieren motivos de verdadera necesidad, puede ser delegado por el Obispo diocesano, en calidad de ministro extraordinario, para distribuir la sagrada Comunión también fuera de la celebración eucarística, *ad actum vel ad tempus*, o en modo estable, utilizando para esto la apropiada forma litúrgica de bendición. En casos excepcionales e imprevistos la autorización puede ser concedida *ad actum* por el sacerdote que preside la celebración eucarística.

¹¹⁴ *Ecclesia de Mysterio* es una Instrucción de la Congregación para el Clero y otras congregaciones, del día 15 de agosto de 1997: AAS 89. Transcribimos aquí los artículos 8 y 9.

¹¹⁵ IC proemio, p. 264.

¹¹⁶ CIC 910 § 2.

§ 2. Para que el ministro extraordinario, durante la celebración eucarística, pueda distribuir la sagrada Comunión, es necesario o que no se encuentren presentes ministros ordinarios o que, estos, aunque presentes, se encuentren verdaderamente impedidos. Pueden desarrollar este mismo encargo también cuando, a causa de la numerosa participación de fieles que desean recibir la sagrada Comunión, la celebración eucarística se prolongaría excesivamente por insuficiencia de ministros ordinarios.

Tal encargo es de *suplencia* y *extraordinario*, y debe ser ejercitado a norma de derecho. A tal fin es oportuno que el Obispo diocesano emane normas particulares que, en estrecha armonía con la legislación universal de la Iglesia, regulen el ejercicio de tal encargo. Se debe proveer, entre otras cosas, a que el fiel delegado a tal encargo sea debidamente instruido sobre la doctrina eucarística, sobre la índole de su servicio, sobre las rúbricas que se deben observar para la debida reverencia a tan augusto Sacramento y sobre la disciplina acerca de la admisión para la Comunión.

Para no provocar confusiones han de ser evitadas y suprimidas algunas prácticas que se han venido creando desde hace algún tiempo en algunas Iglesias particulares, como por ejemplo:

- la comunión de los ministros extraordinarios como si fueran concelebrantes;
- asociar, a la renovación de las promesas de los sacerdotes en la Santa Misa Crismal del Jueves Santo, otras categorías de fieles que renuevan los votos religiosos o reciben el mandato de ministros extraordinarios de la Comunión.
- el uso habitual de los ministros extraordinarios en las Misas, extendiendo arbitrariamente el concepto de « numerosa participación ».

47. Los fieles no ordenados en el apostolado con los enfermos

§ 1. En este campo, los fieles no ordenados pueden aportar una preciosa colaboración. Son innumerables los testimonios de obras y gestos de caridad que personas no ordenadas, bien individualmente o en formas de apostolado comunitario, tienen hacia los enfermos. Ello constituye una presencia cristiana de primera línea en el mundo del dolor y de la enfermedad. Allí donde los fieles no ordenados acompañan a los enfermos en los momentos más graves es para ellos deber principal suscitar el deseo de los Sacramentos de la Penitencia y de la sagrada Unción, favoreciendo las disposiciones y ayudándoles a preparar una buena confesión sacramental e individual, como también a recibir la Santa Unción.

En el hacer uso de los sacramentales, los fieles no ordenados pondrán especial cuidado para que sus actos no induzcan a percibir en ellos aquellos sacramentos cuya administración es propia y exclusiva del Obispo y del Presbítero. En ningún caso, pueden hacer la Unción aquellos que no son sacerdotes, ni con óleo bendecido para la Unción de los Enfermos, ni con óleo no bendecido.

§ 2. Para la administración de este sacramento, la legislación canónica acoge la doctrina teológicamente cierta y la práctica multisecular de la Iglesia, según la cual el único ministro válido es el sacerdote. Dicha normativa es plenamente coherente con el misterio teológico significado y realizado por medio del ejercicio del servicio sacerdotal.

Debe afirmarse que la exclusiva reserva del ministerio de la Unción al sacerdote está en relación de dependencia con el sacramento del perdón de los pecados y la digna recepción de la Eucaristía. Ningún otro puede ser considerado ministro ordinario o extraordinario del sacramento, y cualquier acción en este sentido constituye simulación del sacramento.

V “NOTIFICACION ACERCA DE LA COMUNIÓN EN LA MANO”¹¹⁷

La Santa Sede, a partir de 1969, aunque manteniendo en vigor para toda la Iglesia la manera tradicional de distribuir la Comunión, acuerda a las Conferencias Episcopales que lo pidan y con determinadas condiciones, la facultad de distribuir la Comunión dejando la Hostia en la mano de los fieles. Esta facultad está regulada por las Instrucciones *Memoriale Domini e Immensae caritatis*¹¹⁸, así como por el Ritual Romano *De sacra Communione* publicado el 21 de junio de 1973, n. 21.

De todos modos parece útil llamar la atención sobre los siguientes puntos:

1. La Comunión en la mano debe manifestar, tanto como la Comunión recibida en la boca, el respeto a la presencia real de Cristo en la Eucaristía. Por esto se insistirá, tal como lo hacían los Padres de la Iglesia, acerca de la nobleza que debe tener en sí el gesto del comulgante. Así ocurría con los recién bautizados del siglo IV, que recibían la consigna de tender las dos manos haciendo "de la mano izquierda un trono para la mano derecha, puesto que ésta debe recibir al Rey"¹¹⁹.

2. De acuerdo igualmente con las enseñanzas de los Padres, se insistirá en el Amén que pronuncia el fiel, como respuesta a la fórmula del ministro: "El Cuerpo de Cristo"; este Amén debe ser la afirmación de la fe:

*"Cum ergo petieris, dicit tibi sacerdos 'Corpus Christi' et tu dicis 'Amen', hoc est 'verum'; quod confitetur lingua, teneat affectus"*¹²⁰.

3. El fiel que ha recibido la Eucaristía en su mano, la llevará a la boca, antes de regresar a su lugar, retirándose lo suficiente para dejar pasar a quien le sigue, permaneciendo siempre de cara al altar.

4. Es tradición y norma de la Iglesia que el fiel cristiano recibe la Eucaristía, que es comunión en el Cuerpo de Cristo y en la Iglesia; por esta razón no se ha de tomar el pan consagrado directamente de la patena o de un cesto, como se haría con el pan ordinario o con pan simplemente bendito, sino que se extienden las manos para recibirlo del ministro de la comunión.

¹¹⁷ Notificación de la Congregación para el culto divino, de 3 de abril de 1985. Prot. 720/85.

¹¹⁸ La Instrucción *Memoriale Domini* es del 29 de mayo de 1968: AAS 61 (1969) pp. 541-546.

¹¹⁹ *VI Catechesis mistagogica de Jerusalén*, n. 21: PG 33, col. 1125; S. Juan Crisóstomo, *Homilía 47*: PG 63, col. 898.

¹²⁰ Traducción: "cuando te acerques, el sacerdote te dice "El Cuerpo de Cristo", y tú dices "Amen", que significa: "es cierto": lo que la lengua confiesa, que lo conserve el amor". San Ambrosio, *De Sacramentis*, 4, 25: SC 25 bis, 116.

5. Se recomendará a todos, y en particular a los niños, la limpieza de las manos, como signo de respeto hacia la Eucaristía.

6. Conviene ofrecer a los fieles una catequesis del rito, insistiendo sobre los sentimientos de adoración y la actitud de respeto que merece el sacramento¹²¹. Se recomendará vigilar para que posibles fragmentos del pan consagrado no se pierdan¹²²

7. No se obligará jamás a los fieles a adoptar la práctica de la comunión en la mano, dejando a cada persona la necesaria libertad para recibir la comunión en la mano o en la boca.

Estas normas, así como las que se dan en los documentos de la Sede Apostólica citados más arriba, tienen como finalidad recordar el deber de respeto hacia la Eucaristía, independientemente de la forma de recibir la comunión.

Los pastores de almas han de insistir no solamente sobre las disposiciones necesarias para una recepción fructuosa de la Comunión - que, en algunos casos exige el recurso al sacramento de la Penitencia-, sino también sobre la actitud exterior de respeto, que, bien considerado, ha de expresar la fe del cristiano en la Eucaristía.

¹²¹ Cf. DC 11

¹²² Congregación para la Doctrina de la Fe, 2 de mayo de 1972, Prot. 89/7: en Notitiae 1972, 227.